

92 SUSCRIBES

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



92 SUSCRIBES

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 240. ULTRAMAR. Por un mes. 36. Por tres meses. 90. Por seis meses. 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en fecha 7 de Junio último, lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 9 de Mayo último, se ha servido resolver que los Comisarios de Guerra y Alcaldes de los pueblos en su caso, solo expidan desde ahora un ejemplar de la justificacion de existencia, quedando por lo tanto derogada la Real orden de 4 de Marzo de 1835. en que, por las contingencias de la guerra civil, se mandó facilitar mayor número de aquellas; en el concepto de que si por alguna causa imprevista y excepcional se hiciera necesario un duplicado de dichos documentos, habria de expresarse en él esta circunstancia bajo la más estrecha responsabilidad del que lo expida, como tambien el motivo y objeto para que se facilitó.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. á fin de que se sirva disponer su insercion en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes de los pueblos.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladó á V. S. para que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma para su exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Castilla la Vieja, en despacho telegráfico de hoy 4 de Julio á la una de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Esta mañana han sido fusilados en Palencia cinco incendiarios. Mañana debe ser ajusticiada una mujer. Reina tranquilizada completa en todo este distrito militar.»

EXPOSICIONES.

SEÑORA: La Diputación provincial de Valencia deplora que, perturbándose el orden en Castilla la Vieja y otros puntos de España, se haya atentado contra el sagrado de las personas y las propiedades, sembrando la desolacion, esparciendo el incendio por doquiera y ofendiendo los principios tutelares y constitutivos de toda sociedad.

Por sensible y doloroso que sea el castigo de los que dirigieron las turbas vandálicas, y de los que caudales y tenerezosamente las arrojaron á la ejecución de escándalos probables, á la cualidad de la ley debe caer severa sobre todos ellos para su expiacion y para producir un saludable escarmiento.

La sociedad sucumbiría con la repetición de golpes tan rudos. Si para salvarla, si para precaverlos en lo sucesivo, si para que el bien se arraigue y fructifique á la sombra de la civilizacion y libertad creyese el Gobierno y animados de ardiente amor patrio, la Diputación, que á nadie cede en este punto, la ofrece tan cumplida, leal y decidida, que con el fin de conseguir tan caros objetos no rehusará ningún sacrificio por costoso que este sea.

Dignese V. M. acoger benévola la expresion de los más sinceros sentimientos de la Corporacion, con su vivo deseo por el feliz reinado de V. M.

Valencia 30 de Junio de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente, Bernardo Iglesias.—Joaquín Pardo de la Costa.—Domingo Capafons.—Antonio Ripollés.—José Romero.—José Esparza.—Ventura Esteban.—Jaime Sales.—Juan Bautista Ferrer.—Vicente Ferrus.—José Vért.—Ignacio Miñana.—Joaquín Buchon, Secretario.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de Valencia, celoso como el que más de la conservación del orden en que descansan la libertad y las instituciones vigentes, ha sabido con tanto dolor como indignacion los atroces atentados cometidos en Valladolid y otras poblaciones de Castilla la Vieja contra lo más sagrado que existe en el seno de las sociedades, la propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

En vista de semejantes actos de vandalismo, esta corporacion municipal considera como un deber imperioso elevar su voz al Gobierno de S. M., ofreciéndole su apoyo en la esfera de sus facultades, cuantas disposiciones emanen de ellos; pero hay todavía un objeto, al cual rinde esta Municipalidad privilegiada culto, y en cuyo obsequio ningún esfuerzo, ningún sacrificio le parecen excesivos; ese objeto es la conservación de la sociedad, anterior y superior á todos los partidos, á todos los sistemas políticos, á todas las formas de gobierno.

Y hoy que la sociedad se ha visto amenazada de muerte en varios puntos de la Monarquía; hoy que sus más caros intereses han sido hollados y escarmentados, el Ayuntamiento constitucional de Valencia no puede menos de declarar, si precisa era esta declaracion, que no consentirá jamás, en cuanto de sí dependa, la reproducción de tan inhumanos desórdenes en el distrito municipal de su cargo, y que para conseguirlo no retrocederá ante obstáculo ni consideracion alguna.

La ley, la justicia, la salud pública deben ser la norma de toda Autoridad constitucional; el Ayuntamiento constitucional de Valencia no reconoce, no reconocerá en su conducta otros móviles que la ley, la justicia y la salud pública.

Dignese V. E. ser el intérprete de estos sentimientos ante el Gobierno que tan dignamente preside, y sirvanle ellos de aplauso y estímulo en su noble propósito de aniquilar el monstruo de la anarquía donde quiera que se atreva á levantar su cabeza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Casas Consistoriales de Valencia 30 de Junio de 1856.—Excmo. Sr. José Peñís, Alcalde primero.—Joaquín Catalá de Boil, Alcalde segundo.—Victor Leon, Alcalde tercero.—José María Sarriá, Alcalde cuarto.—Francisco Decheut, Regidor primero.—Macario Arrizabalaga, Regidor tercero.—Luis Monzó, Regidor quinto.—Pedro Zaragoza, Regidor sexto.—Mariano Novello, Regidor séptimo.—Andrés Soda, Regidor octavo.—Luis Vergada, Regidor décimo.—José Millán, Regidor undécimo.—José Blanco, Regidor duodécimo.—Filiberto Villalobos, Regidor decimotercero.—Julian Mateo, Regidor decimocuarto.—Salvador Rubert, Regidor decimoquinto.—Francisco Broton, primer Sindico.—Luis Llovet, segundo Sindico.—José Torres, Sindico tercero.—El Secretario en comision, Mariano Carreras y Gonzalez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado las exposiciones que con motivo de los lamentables sucesos de Valladolid y otros pueblos de Castilla han dirigido la Diputación provincial y el Ayuntamiento constitucional de Valencia; y penetrada S. M. de los nobles sentimientos de lealtad, patriotismo y amor al orden que las distinguen, y de la sinceridad de sus ofrecimientos, ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su Real nombre á ambas Corporaciones.

SEÑORA: Las que suscriben, vecinos de Santander, pertenecientes á las clases de propietarios, comerciantes, industriales, artesanos y demás laboriosos y contribuyentes de la sociedad, á V. M. con el más profundo respeto exponen: Que horrorizados de los sucesos de Valladolid y otros puntos de Castilla, y de las tendencias disolventes que revelan, han creído que debían acudir á V. M. para manifestar la confianza de que vuestro Gobierno disfrutará mayor energía en apremiarlos y ahogarlos en su origen, castigar á sus autores é indemnizar á las víctimas perjudicadas, ofreciéndole el apoyo de todos los hombres de bien á estas medidas salvadoras.

Aquellas deplorables ocurrencias minan los cimientos de la sociedad, porque sin orden público, sin garantías para la seguridad individual, para la propiedad, para la industria y para el trabajo, no se concibe la idea de nación ni de gobierno.

Ante la necesidad de conservar estos primeros y preciosos elementos, no hay diferencias de opiniones, no hay sacrificio á que no estén dispuestas todas las personas honradas.

Se ha escandalizado al mundo con actos de devastacion y de barbarie, que denigran y repugnan al noble carácter español: los exponentes confían en que el celoso y justificado Gobierno de V. M. se apresurará á borrar esta mancha, á hacer que ante las demás naciones aparezcan los súbditos de V. M. tan pacíficos, tan generosos y civilizados como son. Para ello ofrecen, como ellos van dicho, á V. M. y á su Gobierno la cooperacion de cuanto se les exija. Suplican á V. M. se dignen acoger benignamente el homenaje de estos sentimientos que son los de la nación entera.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Santander 26 de Junio de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Pombo.—Indalecio Sanchez Porriá.—Felipe Diaz.—Zacarias Diaz.—Luis Gallo.—Venancio de Odrizola.—Rafael Varona y Michelena.—Alvaro Quirós y Arias.—Pedro del Hoyo.—Pedro Caligas.—Rafael Gonzalez.—José María Rodil.—Bernardino Gomez.—Canuto D. Bustamante.—Mauricio de Barba.—Tomas Taylor.—Santiago de Oyarvide.—Victorino Merino.—Ramon de Herrera.—José María Ceballos.—Tomas Velasco.—Pedro Pintado.—Antonio Gomez.—Javier L. Bustamante.—F. Lopez Dorica.—José María Lopez Dorica.—Clemente Lopez Dorica.—Antonio Herrera.—Rodrigo Pelaez.—José Martínez.—José Berdiel.—José de Oyarvide.—Manuel Abascal Perez.—Mariano Bustamante.—Nicolas de Odría.—Antonio del Diestro.—Antonio Salinas.—José Ramon Benet.—Manuel Iñata Rosillo.—Manuel Fernandez Gutierrez.—Feliciano Marañón.—Eleuterio P. Gonzalez.—Tomas Fernandez Hontoria.—Juan de Abarca.—Julian Avellano.—J. Manuel Maza.—Juan Bautista de Abarca.—Baltasar de Abarca.—Gaspar de Abarca.—Dionisio Agueros.—Antonio Labat.—Pedro Perez.—Gervasio Pujol.—Fermín Ruiz.—Gregorio Marañón.—Elias Ortiz de la Torre.—Joaquín Ortiz de la Torre.—Luis Ruiz de la Escalera.—Miguel Castillo.—Celestino Oñana.—Francisco Javier de Herrera.—Antonio de Huidobro.—Francisco Alpanoque.—Eladio de Alpanoque.—Francisco Rubio.—Julian Fernandez.—Casimiro Sanjurjo.—Pablo Ortiz Sainz.—José María de Montalban.—José María de Aguirre.—José Antonio Perez.—Patrio Rodriguez.—Fernando Calambres.—Carlos Sierra.—Felipe de Aguirre.—José Joaquín de Arriabalaya.—José María Gonzalez.—José Lentrís Noval.—Gonzalo Conzano.—Casto de Guera.—Julian Bolado.—H. de la Torre.—Prudencio Blanco.—José Ortiz Espada.—Juan Gutierrez.—Cándido Mejón.—Valeriano Flores Estrada.—Indalecio Aguirre.—Joaquín Lecanda Chaves.—Agustín Gonzalez Gutierrez.—Juan Gobilzar.—Vicente Mejón.—Gabriel del Campo.—Raimundo F. de Heras.—Miguel Catalá.—José Ramon Lopez Dorica.—Antonio Lopez Dorica.—Serapio Zenzano.—Gumerindo L. Dorica.—Emilio Botin.—Pedro de Oviado Velasco.—Bartolomé de la Maza.—Simeon Arce.—Miguel Gutierrez.—Domingo Muñoz.—Felipe Haya.—Enrique Tanargo.—Salvador Quintana.—Manuel del Rio.—Ruperto de la Cabaña.—Alejandro Nieto.—Manuel Huidobro.—Felipe R. Huidobro.—Pedro del Collado.—Ramon Lopez.—José María Martínez.—Antonio de Gandarillas.—Santos de Gandarillas.—José de San Emeterio.—Carlos Gomez de Hermosillo.—Norberto Ortega.—Bonifacio Ferrer de la Vega.—Joaquín Casaña.—Juan de la Pedraja.—Manuel Manso.—S. Gutierrez Calderón.—Pedro Galan.—Antonio de la Pedraja.—N. Gutierrez Calderón.—José del Diestro.—P. D. de la Espina.—José V. del Collado.—Francisco de la Vega Acobo.—Julian Alonso de Celada.—P. Rodrigo Blanco.—Antonio del Cañal Vigil.—Baldomero Abumaque.—Mariano Zumelzu Fernandez.—José Fernandez.—Antonio de la Delhesa.—J. de la Calleja y Llanos.—Santos Sura.—Joaquín Pichol.—Francisco Cortiguera.—Juan Cortiguera.—Francisco de Quevedo.—Cornelio Escalante.—Antonio Lopez Bustamante.—José María del Acobo.—Celestino Cacho.—José A. del Rio.—Lucio del Rio.—Lucio Angel.—Norberto Sainz.—Carlos Ruiz Capilla.—Rufino Pineda Don.—Francisco C. Gerner.—Isidoro Nieto Franc de P. Franc.—Antonio L. Sobar.—José Evia.—Alejandro Domestve.—Antonio Cortiguera.—José F. del Campo.—Matias Garcia San Juan.

S. M. ha recibido con el más distinguido aprecio la exposicion que con motivo de los lamentables sucesos de Valladolid y otros pueblos de Castilla la

han elevado varios vecinos comerciantes, propietarios, industriales y artesanos de Santander; y penetrada de los patrióticos y nobles sentimientos que distinguen á tan honrados ciudadanos, y de la sinceridad de los ofrecimientos que hacen en favor del orden y de la propiedad, ha tenido á bien mandar que se les den las gracias en su Real nombre.

El Ayuntamiento de Madrid, que en todas ocasiones ha prestado á las Autoridades el apoyo de su influencia legitima, ha acudido una vez más al Gobierno para manifestarle, por medio de su digno Presidente el General Ferraz, y con motivo de los recientes disturbios de Arganda, que está resuelto á contribuir al afianzamiento del orden público, base esencialísima de toda organizacion política.

Al saber S. M. la Reina tan patriótica y expontánea manifestacion de la Corporacion municipal, ha dispuesto que se le den las gracias en su Real nombre.

Igual honra han merecido los individuos que componen la Milicia Nacional de Toledo y Diputacion provincial de Alabaete, que no bien tuvieron conocimiento de los excesos de Valladolid, se apresuraron á manifestar al Gobierno que se encontraban decididos á hacer respetar las ordenes de la Autoridad, y á no permitir que por nadie se manche impunemente el timbre glorioso de la revolucion de Julio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ARTILLERIA.

18 Junio 1856. Al Director general de artillería.—Aprobando la variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del cuerpo. Id.—Resolviendo que el Teniente procedente de Ultramar D. Antonio Garcia Ferriz pase agregado á la brigada fija de Malaga.

Id.—Aprobando el nombramiento de cinco cadetes supernumerarios internos del colegio de artillería á favor de otros tantos pretendientes. Id.—Concediendo al aprendiz de la compañía de muelles de la primera division José Rivas, que se libere del recargo que se impuso al tocarle la suerte de soldado.

Id.—Negando al aprendiz de obrero José Sierra una plaza de obrero en el departamento de la Habana. Id.—Resolviendo que no puede abonarse á los empleados de los establecimientos fabriles del cuerpo los sueldos correspondientes á la situacion de espelentados al retiro.

CUERPO DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

18 Junio 1856. Al Director general de Infantería.—Destinando al cuerpo de E. M. de plazas en clase de excedente al Capitan graduado D. Nicolas Fuster y Ruiz Teniente de infantería. Id.—De EE. MM.—Nombrando segundo Ayudante de plaza de Zamora al Teniente excedente D. Régino Aguinaco.

GUARDIA CIVIL.

18 Junio 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo licencia por cuatro meses para Pontevedra al primer Capitan de infantería del primer tercio D. Francisco Javier San Martín y Riboso con objeto de restablecer su salud.

Id.—Id. para Algeciras y tomar baños al segundo Capitan del tercer tercio D. Antonio Gonzalez y Gonzalez. Id.—Id. premios de constancia de 4 y 10 rs. al mes á varios individuos del cuerpo.

Id.—Se le contesta enterado, respecto á su comunicacion de 10 del actual, dando cuenta del servicio prestado por dos individuos del cuerpo del puesto de Segura de la Sierra á una familia que estaba próxima á perecer en un rio.

19 id. id. Id.—Autorizando al Teniente del cuerpo D. Antonio Fernandez Lloret para permanecer en la provincia de Valencia. Id.—Concediendo sustitucion en el servicio á Mariano Garcia Marqués con el sargento segundo del 6.º tercio Ginés del Castillo y Balmar.

Id.—Id. al guardia segundo del primer tercio Pablo Prieto Castro con el licenciado del mismo Primitivo Valverde de Gonzalez. Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. de 90 rs. que le corresponde, al cabo segundo de caballería del noveno tercio Miguel Labrador Rodriguez. Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

Id.—Id. premio de constancia de 10 rs. al mes á un cabo primero y un guardia de los tercios décimo y undécimo del cuerpo.

INVÁLIDOS.

18 Junio 1856. Al Director general del cuartel de inválidos.—Negando á los individuos de dicho cuartel el que se les exima del descuento gradual que sufren como las demás clases del Estado.

RETIRADOS.

18 Junio 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Disponiendo que á Antonio Barona Antón, soldado retirado, se le reclamen y aboten los haberes que ha devenido.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando al soldado licenciado Miguel Gonzalez el abono de tiempo en sus años de servicio los seis que extinguió en los presidios menores.

Id.—Concediendo relief para volver al goce de la pension de 10 rs. mensuales por una cruz de Maria Isabel Luisa al soldado Juan Pablo Diaz.

Id.—Id. id. al sargento segundo Luciano Valencia y Alcalde.

Id.—Id. traslacion de retiro desde esta corte á Zaragoza al Teniente graduado soldado D. Benito Espigo y Martín.

Id.—Id. licencia por cuatro meses para la villa de Colonias Trusil al Coronel graduado D. Agustín de la Corda y Palfon.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo la rehabilitacion del retiro de 30 rs. mensuales al soldado Santiago Paraiso.

Al de Cataluña.—Id. id. al id. Lucio Martín Prado. Al de Burgos.—Id. id. al id. Francisco Acebo Noriega. Al de Valencia.—Concediendo relief para volver al goce de un sueldo de 40 rs. mensuales al sargento segundo Diego Navarro y Cerdan.

Al de Cataluña.—Id. id. al soldado Juan Fornés y Fao. Id.—Concediendo traslado su retiro desde Barcelona á esta corte al Capitan D. Miguel de Nieva y Diaz.

Al de Castilla la Nueva.—Id. relief para volver al goce de una pension de 10 rs. al mes por una cruz de Maria Isabel Luisa al soldado Tomas Soler Garcia.

A los Secretarios de las Cortes.—Negando remuneracion al Capitan de Carabineros D. Francisco Padin.

Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Id. la cruz de valor y constancia al soldado Teodoro Fernandez.

Id.—Id. id. al Capitan de infantería D. Valentín Fuentes Yañez. Al de Galicia.—Id. sueldo de retiro al cabo primero Juan Perez y Vazquez.

Id.—Id.—Cruz de San Fernando de primera clase en permuta del grado de Teniente al Teniente de artillería D. Vicente Bod y Duzal.

Al de Castilla la Nueva.—Id. vuelta al servicio con remuneracion al Subteniente graduado esargento primero D. Felipe Rosas y Salvi.

Id.—Disponiendo se dé un duplicado de la Real orden por la que se concedió nuevo retiro al sargento primero retirado D. Agustín Barrera á su esposa Doña María Martínez.

Id.—Negando remuneracion al Coronel de caballería D. Tiburcio Ortega.

Al de Aragon.—Id. cruz de valor y constancia al sargento de infantería licenciado José Carrato.

Al de las Provincias Vascongadas.—Id. vuelta al servicio al Capitan retirado D. Félix María Lequeit.

Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal, y grado de Capitan, al Teniente de Infantería D. Narciso de Delas y Falpi.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Table with columns: SERIES, NUMERO, TITULOS, Numeracion, Reales vellon. Rows A through E showing financial data.

Madrid 3 de Julio de 1856.—M. M. de Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 13 de Junio último, que ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha del 1.º de que rige, se ha servido S. M. disponer:

1.º Los buques cuarentenarios, sujetos hoy á las prescripciones de la ley anterior de sanidad, deben pagar los derechos con arreglo á la tarifa correspondiente á la misma legislacion, y no con arreglo á la nueva.

2.º Están exentos de satisfacer los 4 rs. diarios por residencia personal en los lazaretos que señala la tarifa vigente los individuos del Ejército y la Armada, así en activo servicio como retirados y licenciados; los empleados activos y pasivos con Real nombramiento; los niños menores de siete años; los naufragos; los pobres de solemnidad, y los indigentes embarcados á expensas del Gobierno de su país, ó de oficio por los Consules.

Y lo dice á V. esta Direccion general para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1856.—José María Varona.—Sr. Administrador de la Aduana de....

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion material en el pie de la circular á los Administradores de Correos inserta en la GACETA de ayer, se reproduce corregida á continuación para conocimiento de dichos empleados.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 2.ª.—Negociado 2.ª.—Circular.

Con esta fecha digo al Administrador del Correo central lo que sigue:

Por Real orden de 23 de Junio próximo pasado se ha servido S. M. disponer, entre otras cosas, que durante el año actual y los seis primeros meses del de 1857, se haga el franqueto de las GACETAS que se remiten á provincias como el de la correspondencia oficial, con sujecion al Real decreto de 16 de Marzo de 1854.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y para que durante la época expresada no se ponga obstáculo á la circulacion de la GACETA cuando lleve los sellos del franqueto oficial y se observen las formalidades establecidas en el mencionado Real decreto.

Y lo traslado á V. para su gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1856.—Angel Izardí.—Sr. Administrador principal de Correos de....

19 Id. id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia por tres meses para el vecinoimproper francés al Capitan de caballería D. Juan de Arcos y Rodriguez.

Id.—Id. id. Al de Castilla la Vieja.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Frutos Gonzalez y Hernandez.

MONTE-PIO MILITAR.

18 Junio 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á Doña Francisca Goyechea é Isasa.

Id.—Id. id. Al de Doña María Rosa Costera Alarcon y Martínez.

Id.—Id. id. Al de Doña Josefa Vieda y Guerrero.

Id.—Id. id. Al de Doña María del Carmen Vich y Bosch.

Id.—Declarando opcion al Monte-PIO militar á la esposa del Capitan D. Francisco Ondarra y Ondarra.

Id.—Id. id. Al de Auditor de Guerra D. Salvador Andren y Hissel.

Id.—Intendente general militar.—Id. id. á la del Oficial primero graduado de Administracion militar D. José Guzman y Alpuente.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para Francia á Doña Luisa Dumont y Rodriguez.

Id.—Id. id. Al de extranjero, á Doña María Josefa del Villar y Villar, Condesa de Cartagena.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. José Medina y Guerrero.

19 id. id.—Trasmitiendo á Doña María de los Dolores Dena y Fernandez, la pension que su madre disfrutó.

Id.—Id. id. Al de Doña Mónica Ossé y Fort.

Al Presidente de Clases pasivas.—Reponiendo á Josefa Valero y Segarra en el goce de la pension que disfrutó antes de casarse.

Id.—Trasmitiendo á Doña Antonia Calvet y Marzell en el goce de la pension que disfrutó su madre.

A Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á D. Manuel Piquer y Caballero.

Id.—Id. id. Al de Doña Victoria Garcia y Ampudia.

Id.—Id. id. Al de Doña Balbina Perez de Vera y Perez Davila.

Id.—Id. id. Al de Doña María Polonia Perez y Toran.

Id.—Id. id. Al de Doña Rafaela Toro y Moreno.

Id.—Id. id. Al de Doña María de la Presentacion Andres y Gutzman.

Id.—Id. id. Al de Doña Clotilde Siso y Llorente.

Id.—Id. id. Al de Doña María Rosarío Durral y Bucarely.

Id.—Id. id. Al de Doña María Josefa Napoli y Frates.

ULTRAMAR.

Cuba.

18 Junio 1856. Al Capitan General de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Teniente Gobernador de Cárdenas, hecho á favor del Coronel D. Luis María Andriani.

Aprobando una propuesta reglamentaria para la concesion de grados de Subtenientes á varios sargentos primeros con arreglo al Real decreto de 3 de Enero de 1852.

Id.—Disponiendo que en la aplicacion de gracias á los cuadros veteranos de Milicias disciplinadas se siga el mismo régimen que para los del ejército permanente.

Al id. Castilla la Nueva.—Negando á D. Francisco Molina el empleo de Subteniente para Ultramar que solicita para su hijo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA CALIFICADORA DE DEPORTADOS EN 1848.

Los individuos que han solicitado ser comprendidos en la ley de 2 de Agosto de 1855, y cuyos nombres se expresan á continuacion, se servirán presentarse en la Secretaria de esta Junta, por sí ó por medio de apoderado, para enterarse de la resolucion que ha recaído en sus respectivos asuntos.

Madrid 19 de Junio de 1856.—El Secretario, Francisco de Paula Montemar.

- List of names: D. José Lopez, D. Antonio Caro y Martín, D. Manuel Bollo, D. Juan Vives, D. Ramon Gonzalez, Doña Teresa Bofill, D. Manuel de Lara y Romero,



V. E. en respuesta á su citada comunicacion de 12 del mes próximo pasado, esperando que en consideracion á las diligencias que han tenido que practicar hasta fuera de la corte no se extrañará el mes que ha tardado en contestar. De Real orden lo traslado á V. EE. para conocimiento de la comision que entienda en este asunto, y en respuesta á la precitada comunicacion de V. EE. de 10 de Noviembre próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—El Duque de la Victoria.—Secretarios de las Cortes constituyentes.

NUM. 29.

Documentos relativos al segundo matrimonio de Doña Maria Cristina.

Al pro-capellan mayor de S. M. en 1.º de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: La comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, desea tener á la vista la partida de matrimonio de esta Señora con D. Fernando Muñoz, y las de bautismo de sus hijos, cuyos documentos esperamos tenga á bien remitirnos V. E. á la posible brevedad.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

Real capilla.—Para cumplir con lo que V. SS. me previenen en su comunicacion de 1.º del corriente, he mandado registrar con toda escrupulosidad y detenimiento el archivo de la Real capilla y vicariato general castrense, y no se ha encontrado documento alguno que tenga relacion con el matrimonio de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni con el nacimiento de sus hijos. Lo que digo á V. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1855.—José Valles.—Sres. D. José Gonzalez de la Vega y Marqués de la Vega de Armijo.

Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 9 de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: Habiendo sido infructuosas hasta el dia cuantas diligencias ha practicado la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon para adquirir la partida de matrimonio de dicha Señora con D. Fernando Muñoz, y las de bautismo de los hijos habidos de este matrimonio, se ve en la necesidad de acudir á V. E., como lo hace por nuestro conducto, para rogarle emplee los medios que juzgue convenientes á fin de que se le faciliten á la brevedad posible los referidos documentos, sin los cuales lo será de todo punto imposible desempeñar cumplidamente el encargo que las Cortes le han confiado. Dios, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaria.—Excmo. Sres.: Con esta fecha se da orden al M. R. Patriarca de las Indias para que comunique á este Ministerio cuantas noticias existan en las dependencias sujetas á su jurisdiccion, ya como vicario general castrense, ya como pro-capellan de S. M., acerca del casamiento de Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, y del bautismo de los hijos de este matrimonio. Lo digo á V. EE. en respuesta á su comunicacion de 9 del actual, rogándole pongan en conocimiento de la comision encargada de la informacion parlamentaria á que se refieren, que este Ministerio comunicará sin pérdida de tiempo la contestacion del M. R. Patriarca.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 16 de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.: Habiendo sido ineficaces hasta el dia las diligencias practicadas por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—Direccion politica.—Excmo. Sres.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, adjunta paso á manos de V. EE., en contestacion á su oficio de 16 del mes próximo pasado, copia de la partida de casamiento del conde de Czartoryski con la condesa de Castillejo.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 7 de Abril de 1855.—El director, Miguel de los Santos Alvarez.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Documento que se cita.

Copia.—Extrait du registre des actes de mariage de la ville de Rueil pour l'année 1855, ainsi conçu: L'an mil huit cent cinquante-cinq, le jeudi premier Mars à onze heures du matin, nous, Adrien Gramail, maire et officier de l'Etat civil de la ville de Rueil, en vertu de l'autorisation qui nous a été donnée le douze Février dernier par monsieur le procureur impérial séant au parquet de Versailles, nous sommes transportés au Château de la Malmaison, situé sur le territoire de cette ville, afin d'y célébrer civilement le mariage projeté entre les futurs époux ci-après nommés et qualifiés: OÙ étant dans une pièce du Château, appelée le salon bleu, dit de l'Impératrice, sont comparus par devant nous contracter mariage, les portes ouvertes: Monsieur Ladislas Czartoryski, né à Varsovie (Pologne) le trois Juillet mil huit cent vingt huit, demeurant depuis plus de six mois à Paris, Hôtel Lambert, rue Saint-Louis-en-l'Île numéro deux, avec son père et sa mère, fils majeur et légitime de Monseigneur Adam, Prince Czartoryski et de Madame Anna Princesse Sapieha, son épouse d'une part. Et Mademoiselle Marie de los Desamparados, Marie del Carmen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista-Alegre, née à Madrid (Espagne) le dix-sept Novembre mil huit cent trente-quatre, demeurant avec son père et sa mère en ce Château, depuis plus de six mois fille mineure et légitime de S. E. Monseigneur Don Augustin Ferdinand Muñoz et Sanchez, duc de Riánsares, duc de Montmorot, marquis de San Agustín, chevalier de l'ordre insigne du Toison d'or, grand croix de Charles III etc., de l'ordre Impérial de la Legion d'Honneur, gentil-homme ordinaire de la Chambre de S. M. Catholique, lieutenant général de ses armées, sénateur du royaume. Et de S. M. la Reine douairière d'Espagne Doña Marie Christine de Borbon, son épouse d'autre part.—Lesque deux comparants, nous ont représenté: 1.º L'expédition d'une acte de notoriété dressé le huit Février dernier conformément aux articles soixante-dix et soixante-onze du Code Napoléon, par Monsieur le Juge de Paix du neuvième arrondissement de Paris, aux fins de suppléer l'extrait de l'acte de naissance du futur époux: 2.º L'expédition d'un jugement contenant l'homologation de ce dernier acte et rendu le vingt Février mil huit cent cinquante-cinq par le tribunal civil de première instance de l'arrondissement de Versailles: 3.º La traduction authentique de l'extrait de l'acte de naissance de la future épouse, revêtue de toutes les formalités voulues: 4.º Le certificat délivré le vingt un Février dernier par Monsieur le maire du neuvième arrondissement de Paris, domiciliaire

de la future épouse, attestand que les publications du présent mariage ont eu lieu à la mairie de cet arrondissement, les dimanches onze, dix-huit et vingt deux de Février et qu'il n'y a pas été fait d'opposition: 5.º L'acte de l'unique publication fait le onze du même mois sans opposition à la mairie du Rueil: et 6.º L'acte en vertu duquel, Monsieur le procureur impérial au Parquet de Versailles a accordé le lendemain douze Février la dispense demandée par nous de la seconde publication de mariage qui restait à faire à la mairie de cette ville.—Et après avoir visé ces pièces pour être annexes nous en avons donné lecture aux parties comparantes assistées des quatre témoins ici-après nommés et qualifiés, ainsi que du chapitre six du livre du mariage sur les droits et devoirs respectifs des époux. Les futurs époux, ainsi que leurs très honorés parents ici présents pour autoriser le mariage, interpellés pour nous en execution de la loi du dix Juillet mil huit cent cinquante, nous ont déclaré qu'il a été fait un contrat de mariage reçu le vingt-cinq du mois dernier par maître Tremyn notaire à Paris, ainsi qu'il résulte du certificat par lui délivré et à nous présenté.—Interpellé de nouveau et séparément par nous Monsieur Ladislas, Prince Czartoryski, et Mademoiselle Marie de los Desamparados Marie del Carmen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista-Alegre, ont répondu à haute et intelligible voix se prendre pour mari et femme, en consequence, nous avons prononcé au nom de la loi que:—Monsieur Ladislas, Prince Czartoryski, et Mademoiselle Marie de los Desamparados, Marie del Carmen, Marie del Milagro, Isabelle, Fernanda, Jeanne Muñoz, comtesse de Vista-Alegre, sont unis par le mariage.—Tout ce que dessus fait en présence et du consentement de très honorés pères et mères des époux, de monsieur le comte Théodore Maralowski, âgé de cinquante neuf ans, ancien Ministre des Affaires Etrangères du Royaume de Pologne, demeurant à Paris rue de la Victoire, n.º 63, et de monsieur Stanislas Barzykouski, âgé de 62 ans, ancien membre du gouvernement national de la Pologne, demeurant à Paris rue de Miromemil, n.º 41, tous deux témoins de l'époux; de monsieur Jesus Muñoz et Sanchez, marquis de Remisa, âgé de 34 ans, gentil homme de la Chambre de S. M. Catholique, officier de l'Ordre impérial de la Legion d'Honneur, Chevalier de l'Ordre espagnol, royal et militaire de Calatrava, demeurant à Paris, rue d'Angoulême Saint-Honoré, n.º 30, oncle paternel et témoin de l'épouse et de son excellence Monsieur D. Manuel de Gaviña, marquis de Gaviña, comte de Buena Esperanza, âgé de 55 ans, gentil homme de la Chambre de S. M. Catholique, demeurant à Paris, place de la Madeleine, n.º 21, témoin de l'épouse qui ont signé avec les époux et nous maire, officier de l'Etat civil qui avons dressé le présent acte et en avons fait lecture aux parties et aux témoins.—Signé au registre: M. D. M. C. M. I. F. J. Muñoz, comtesse de Vista-Alegre; Ladislas, Prince Czartoryski; Marie Christine de Borbon, A. P. Czartoryski, née Princesse Sapieha, et duc de Riánsares; ad Prince Czartoryski; Théodore Moranski; Stanislas Bazkyuski; et le marquis de Remisa, le marquis de Gaviña; Adrien Gramail, maire, et les parents ou amis ci-après: Princesse E. Sapieha, le general C. de Stanguny et deux autres personnes, dont les signatures ne sont pas assez lisibles.—Pour extrait certifié conforme.—Rueil le vingt-huit Mars mil huit cent cinquante-cinq.—Signé pour le maire et les adjoints empêchés.—Lonesse, Conseiller municipal.—Está conforme.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sres.: El vicario eclesiástico de esta corte me dice con fecha de ayer lo que sigue:—Contestando á la atenta comunicacion que V. E. tuvo á bien dirigirme en 31 de Marzo último, tengo el honor de decirle que, reconocidos escrupulosamente los libros bautismales públicos y reservados de todas las parroquias de esta corte, no aparece en ellos sentada partida alguna de los hijos de Don Fernando Muñoz, duque de Riánsares, y Doña Maria Cristina de Borbon.—Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision de informacion parlamentaria sobre los actos de Doña Maria Cristina de Borbon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

remitido al Ministerio de Estado, y en efecto, aquel Sr. Ministro me dice con fecha 26 del que rige que existia alli hasta que en 29 de Enero fué entregado á V. EE. segun recibo que obra en la Secretaria. Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre los actos de Doña Maria Cristina de Borbon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Negociado general.—Excmo. Sres.: En vista de lo que V. EE. se sirven manifestarme en su comunicacion fecha 13 del actual, se ha dado orden al M. R. Patriarca de las Indias para que informe y remita testimonio de lo que consta en las parroquias de los sitios Reales acerca del matrimonio de la Señora Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, y del bautismo de los hijos de los expresados señores.—Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision encargada de este asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Ministro de Gracia y Justicia en 28 de Abril de 1855.—Excmo. Sr.: Habiéndose publicado hoy en un periódico que generalmente suele estar bien informado, la importante noticia de que la partida de casamiento de Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz se halla en el archivo de la iglesia del Buen Suceso, probablemente en el libro reservado correspondiente al año 1834, y que la de bautismo de su hija primogénita del segundo lecho consta tambien en el del Real sitio del Pardo, la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon ha acordado en el acto invitar á V. E., á fin de que por el Ministerio de su digno cargo y entendiéndose con quien corresponda, se dicten con la mayor urgencia cuantas disposiciones puedan conducir á la exacta averiguacion de aquellos hechos.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sres.: El gobernador eclesiástico de Barcelona, á quien en vista de la comunicacion de V. EE. de 18 de Abril pedí informe de si en la parroquia de San Agustín de aquella ciudad constaba el bautismo de algun hijo de la Señora Doña Maria Cristina de Borbon y D. Fernando Muñoz, me contesta con fecha 28 del mismo mes, remitiéndome original la siguiente respuesta del cura de la expresada parroquia.—En virtud del oficio que V. S. me mandó, fecha 25 de los corrientes, he registrado los libros parroquiales de esta iglesia y no se halla la partida de bautismo que en él se me pide.—El capellan de honor encargado de los negocios de la Parroquia, en respuesta á varias comunicaciones que con objeto semejante le tengo dirigidas, me remite tambien originales con fecha 1.º del actual, los oficios de los tenientes de cura de los Reales sitios de Aranjuez, el Escorial y el Pardo y del Buen Suceso de esta corte, que á continuacion se copian:—Real capilla parroquial del Palacio de Aranjuez.—En contestacion al oficio de V. E., fecha 21 del corriente, en el que me manda registrar los libros parroquiales por si consta en ellos el matrimonio de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz ó el bautismo de alguno de sus hijos, debo manifestar á V. E. que habiendo registrado los libros de matrimonio y bautismos de esta Real capilla, no aparece ni consta en ellos partida alguna referente á los dos extremos del referido oficio.—Parroquia del Real sitio de San Lorenzo.—Habiendo registrado los libros correspondientes á esta parroquia, no aparecen en ellos ni la partida de matrimonio de la Señora Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni la de ninguno de sus hijos habidos en él.—Lo que comunico á V. E. en cumplimiento á lo que me previene en su oficio del 21 del que rige.—Real capilla-parroquia del Pardo.—En los libros de esta parroquia no consta el matrimonio de la Señora Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, ni el bautismo de ninguno de sus hijos.—Es cuanto puedo decir á V. E. en contestacion al oficio del 21 del corriente.—Real parroquia de Buena Suceso.—En cumplimiento de la orden que V. S. se ha servido dirigirme en oficio de 30 del próximo pasado Abril, he registrado, visto y examinado detenidamente, y con la mayor escrupulosidad desde el año de 1833 hasta el de 1844, ambos inclusive, el libro de matrimonios de esta Real parroquia, y no hallándose puesta en él la partida de casamiento de Doña Maria Cristina de Borbon con D. Fernando Muñoz, se le comunico á V. S. para los efectos convenientes; certificando desde luego como teniente mayor de cura de la dicha Real parroquia, á cuyo cargo estan los libros parroquiales de la misma, ser así la verdad.—Todo lo que pongo en conocimiento de V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1855.—Joaquin Aguirre.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: Teniendo noticia la comision de informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon de que existe en el Ministerio del cargo de V. E. la partida de bautismo de la condesa de Vista-Alegre que se pidió á Paris por medio de la legacion de España, y hallándose detenida la comision en sus trabajos por la falta de dicho documento, ruego á V. E. tenga á bien disponer se le remita con toda urgencia.—Dios guarde á V. E., etc.

Tarancon, évêché de Canea, gentil homme ordinaire de la Chambre de S. M., duc de Riánsares, grand d'Espagne de la premiere classe, et de S. M. Doña Marie Christine de Bourbon, son épouse, née à Palerme en Sicile, auguste Reine veuve du Sr. D. Ferdinand VII.—Grands parents de cette maternelle: Leurs Magistres D. Francois I de Bourbon défunt en son vivant Roi de Naples, et Doña Marie Isabelle de Bourbon, Reine de Naples.—Parrain, Mr. Juan Raymond Pueyo Belis de Moucade, que le vicairé susdit a averti de la parenté spirituelle et des autres obligations pour lui contractées. Et pour qu'il en conste en conformité de l'instruction que nous avons ouverte à cet effet, nous D. Juan José Bonel et Oche, par la grace de Dieu et du Saint Siège Apostholique, évêque de Cordoba, chapelain, Grand Aumônier et confesseur de la Reine, notre Souveraine, legat aposthologique des armées de terre et de mer, Grand Chancelier et chevalier grand croix de l'Ordre espagnol, Royal et distingué de Charles III et de l'Ordre américain d'Isabelle la Catholique, du Conseil de S. M. Catholique; avons arrêté que l'acte-si-dessus serait inscrit et l'avons inscrit au premier livre, conformément aux prescriptions de notre ordonnance du quatorze courant, afin qu'il soit tenu et serve comme original duquel à présent et à toujours seront tirés toutes expéditions que pourraient en être demandées à tels usages que de besoin, et l'avons signé en la susdite ville et cour de Madrid le dix huit Octobre mil huit cent quarante quatre.—Jean Joseph évêque de Cordoba.—Le present extrait est conforme à l'original auquel je me réfère, et que par l'autorisation competente se trouve confié à mes soins et à ma garde pour être déposé opportunément dans les archives de la chapelle Royale, suivant l'ordonnance de S. E. Mr. le Grand Aumônier de S. M., en foi de quoi j'ai délivré le present au Palais de la Malmaison, paroisse de Rueil, diocèse de Versailles, le trois Février de l'an du Seigneur mil huit cent cinquante cinq.—Signé.—Joaquin Faria Camargo.—Yo D. Manuel Rubio de Pradas, commandeur de l'Ordre Royal américain d'Isabelle la Catholique, chevalier de l'Ordre Espagnol Royal et distingué de Charles III, de l'Ordre Impérial de la Legion d'Honneur de France, et de l'Ordre du Christ du Portugal, consul honoraire de S. M., son vic consul de S. A. R. le duc Souverain de Parme et de Plaisance.—Certifié que la precedente signature de Mr. Joaquin Faria Camargo est legitime et veritable.—Paris le 8 Février 1855.—(Etc. etc.)—Signé.—Manuel Rubio de Pradas.—Le Ministre des Affaires Etrangères certifie veritable la signature à dessus de Mr. Rubio de Pradas.—Paris le 8 Février 1855.—Par autorisation du Ministre pour le Chef du Bureau de la Chancellerie (etc. etc.)—Signé.—Dubois.—Jesus—signé, interprete-traducteur, juré assermenté près la cour Impériale de Paris, le Conseil Impérial de preses, et le Tribunal du commerce de la Seine, pour les langues européennes, certifié que se qui précède est une traduction fidèle et conforme à l'original ce-joint, que j'ai signé le present à Paris le 10 Février mil huit cent cinquante cinq.—Signé.—Hasenfeld.—Vu pour nous premier President de la cour Impériale de Paris, pour legalisation de la signature du Sieur Hasenfeld, interprete traducteur assermenté près la cour, apposé ci-dessus.—Paris le 17 Février 1855.—Signé.—Delangle.—Está conforme.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sres.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la reclamacion que hace la comision encargada de informar parlamentariamente acerca de los actos de Doña Maria Cristina de Borbon, y á que se refiere el oficio de V. EE. de 18 del actual, se ha ejecutado el competente y detenido examen de los antecedentes que existen en el archivo de este Ministerio, habiéndose hallado un expediente que pertenece á Don Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa-Muñoz, hijo de los duques de Riánsares, del cual resultan los datos siguientes: Que por Real orden y Real despacho de 7 y 10 de Enero de 1850, se le confirió empleo de capitán de caballeria: que por otra Real orden de 26 de Noviembre de 1852 fué destinado al colegio de dicha arma como cadete: que el director del referido colegio consultó el 10 de Diciembre si debia cobrar sueldo como capitán; si en este caso habia de reclamarse en los extractos del colegio, y si debia satisfacer á este las asistencias como tal cadete: todo lo que fué resuelto por Real orden de 10 de Enero de 1853, disponiendo pagase á los fondos del colegio 12 rs. diarios por asistencias, y con respecto al sueldo de capitán, su familia lo cobraría por medio del apoderado que nombra y con presencia del justificante de revista que habia pasado en el colegio; y finalmente por otra Real orden de 5 de Agosto de 1854, se le concedió licencia ilimitada para el extranjero. No hay pues, como se vé, documento alguno personal, y puede asegurarse que ni se exigieron ni se presentaron, toda vez que el destino al colegio fué ya siendo capitán, sin que mediara solicitud ni gestion alguna oficial de la parte, y por medio de la Real orden que se ha citado.—De la de S. M. lo digo á V. EE. contestando á su referido oficio y para conocimiento de la comision por lo que respecta al cadete de caballeria, puesto que con relacion al del colegio naval corresponde al Ministerio de Marina manifestar lo que alli resulta.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1855.—Leopoldo O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

Al Sr. Ministro de Estado en 14 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas hasta el dia por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, para averiguar la época del casamiento de esta Señora con D. Fernando Muñoz, se ve en la precision de acudir á V. E. con el objeto de que por medio de la legacion de España en París ó por el que V. E. juzgue mas oportuno se adquiera noticia de las partidas sacramentales presentadas por la condesa de Castillejo al contraer matrimonio con el conde de Czartoryski.—La comision no duda que V. E., penetrado de la importancia del asunto que las Cortes le han confiado y de la responsabilidad que pesa sobre la misma, hará cuanto le sea dable á fin de que pueda obtener á la brevedad posible la mencionada noticia.—Dios etc.

de Febrero del año último, Sr. D. Agustín Muñoz, duque de Tarancon, y no habiendo precedido orden superior para su admision, lo hago presente á V. E. para que se sirva disponer se llene este requisito antes de principio de año, que es la época fijada de entrada, con el fin de llevar á efecto lo prevenido en su reglamento; pues de otra suerte pueden verse las autoridades del departamento en un conflicto por circunstancias que no se ocultán á la penetracion de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 19 de Diciembre de 1849.—Excmo. Sr.—Casimiro Vigodet.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.—Es copia.—Santa Cruz.

Núm. 2.º Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha dignado mandar que se admita desde luego en el colegio naval con plaza de aspirante de marina á D. Agustín Muñoz, duque de Tarancon, considerándose dicha plaza como aumento á las señaladas por reglamento á fin de que no cause perjuicio á tercero esta concesion.—Digo á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1849.—Sr. director general de la armada.—Es copia.—Santa Cruz.

Núm. 3.º Direccion del colegio naval militar.—Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden de 21 del actual que V. E. se sirvió comunicarme, debo manifestarle que para la admision en este colegio de Don Agustín Muñoz, duque de Tarancon, no se formó expediente alguno, pues que ingresó en virtud de soberana disposicion de 23 de Diciembre de 1849, en la que se ordenaba fuese admitido desde luego con plaza de aspirante de marina.—Dios guarde á V. E. muchos años. Poblacion de San Carlos 24 de Mayo de 1855.—Excmo. Sr.—José de Ibarra.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.—Es copia.—Santa Cruz.

Al Sr. Ministro de la Guerra en 4 de Junio de 1855.—Excmo. Sr.: No habiéndose presentado ni exigido á D. Fernando Muñoz, conde de Casa-Muñoz, documento alguno personal para su admision como cadete en el colegio de caballeria, segun V. E. se sirvió manifestar en su comunicacion de 28 del pasado, la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre Doña Maria Cristina de Borbon, desea que V. E. tuviese á bien facilitar copia literal de la filiacion tomada á dicho cadete á su ingreso en el referido colegio.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.

Al Sr. Ministro de Marina en 4 de Junio de 1855.—Excmo. Sr.: Además de las copias de los documentos presentados por D. Agustín Muñoz, duque de Tarancon, para su ingreso en el colegio naval militar que V. E. se sirvió remitirnos en su comunicacion de 31 del pasado, la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon desea que V. E. tenga á bien facilitar copia literal de la filiacion tomada á dicho aspirante á su entrada en el mencionado colegio.—Dios, etc.

MINISTERIO DE MARINA.—Excmo. señores: El director del colegio naval militar á quien pasó la comunicacion de V. EE. de 4 del actual, relativa á la filiacion tomada á la entrada en el propio colegio del aspirante D. Agustín Muñoz, duque de Tarancon, me manifiesta dicho jefe lo siguiente.—Excmo. Sr.: Como las filiaciones de los aspirantes de este colegio se forman con arreglo á lo que consta en sus expedientes de admision, y D. Agustín Muñoz, duque de Tarancon, ingresó en virtud de una Real orden, y prescindiendo de la presentacion de documentos, en su filiacion solo se halla su nombre y titulo, estando en blanco el nombre de sus padres, y la fecha y lugar de su nacimiento. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en cumplimiento á lo que me ordena en su comunicacion de 5 del presente.—Lo que de Real orden traslado á V. EE. para los fines que se expresan en su mencionada comunicacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1855.—Antonio Santa Cruz.—Sres. Diputados Secretarios de las Cortes constituyentes.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 26 de Junio de 1855.—Excmo. Sr.: Instados por la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de Doña Maria Cristina de Borbon, manifestamos á V. E. en 24 del pasado, que no habiendo producido resultado alguno las gestiones hechas por la misma con el objeto de averiguar el paradero de las partidas de bautismo de los hijos que aquella Señora tuvo de su segundo matrimonio, creia conveniente que dos individuos de su seno, acompañados de un oficial del Ministerio del cargo de V. E. y de un escribano, procediesen á reconocer los libros públicos y reservados de las parroquias de esta corte y sitios Reales; y que además se pidiese informe sobre el particular al Excmo. señor cardenal arzobispo de Toledo, puesto que por su carácter de Patriarca en la época en que dichos hijos nacieron, es muy probable que tenga noticia del lugar de su bautizo y existencia de las partidas; y no habiendo recibido hasta el dia contestacion, lo reco-damos á V. E. excitados nuevamente por la comision.—Dios guarde, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sres.: En vista de lo que V. EE. se sirven manifestarme en su comunicacion de 24 del corriente, se ha dado orden al M. R. Patriarca de las Indias y al vicario general eclesiástico de esta corte, para que faciliten los libros públicos y reservados de las parroquias y sitios Reales á los Sres. Diputados á quienes se encargue su reconocimiento, nombrándose al mismo tiempo para que los acompañe al oficial de esta Secretaria D. Francisco de Paula Roda, y encargando tambien á los referidos señores Patriarca y vicario general, que designen cada uno por su parte un notario que autorice dicho reconocimiento. Al mismo tiempo se ha recordado al muy reverendo cardenal arzobispo de Toledo la comunicacion que se le dirigió en 28 de Mayo último, y de la cual remito á V. EE. la copia adjunta, para que á la mayor brevedad posible facilite cuantas noticias tenga sobre los particulares que se expresan en la misma. Lo digo á V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la comision encargada de este asunto, á fin de que después de designar los dos Sres. Diputados que han de pasar á reconocer los libros parroquiales, me manifiesten estos el modo y forma en que van á cumplir su encargo, para comunicarlo al R. Patriarca de las

MINISTERIO DE LA GUERRA.—EXCMOS. SRES.: El director de caballería ha dirigido á este Ministerio con fecha 19 del corriente un oficio cuyo contenido es como sigue:—Concedida por gracia especial de S. M., y sin previa presentación de documento alguno, la admisión en clase de cadete para instruirse en el colegio de los del arma de mi cargo, el capitán de caballería, pues que lo era ya por anterior Real orden, D. Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa-Muñoz, la autoridad del entonces director no podía, como V. E. conoce, exigir al interesado ni á su familia la presentación de los documentos que por reglamento se exigen al que aspira á plaza de cadete, cuyo requisito precede á la concesión. —Convenido yo hasta la evidencia de que por la razón expuesta y cuanto se consigna en la copia del oficio núm. 1.º, no existen en esta dirección general ni en la oficina del detall del referido colegio los documentos á que he aludido, así como de que no se le formó filiación, porque ya tenía su hoja de servicios como capitán, según es práctica, tengo el honor de manifestar á V. E. que no me es posible cumplimentar cual V. E. desea la Real orden de 11 del actual, señalada con el núm. 11, por la que me manifiesta hacerse preciso le dirija los documentos originales que para su ingreso en el colegio hubiera presentado D. Fernando Muñoz y Borbon, y los cuales ha reclamado á V. E., la comisión encargada en las Cortes constituyentes de la información parlamentaria acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, pudiendo tan solo dirigirse, además de la copia citada núm. 1.º, la de la Real orden número 9.º concediendo empleo de capitán al interesado; la del núm. 3.º desistiendo al colegio; la del núm. 4.º, señalando las asistencias que debía abonar, y por último su hoja de servicios cerrada por fin de Agosto del próximo pasado año, en cuya fecha tuvo salida del arma con licencia ilimitada para el extranjero; siendo estos los únicos documentos que, á falta de los que se exigen, y como comprobación de no haber presentado para su destino al colegio los prevenidos por reglamento, he creído conveniente tener la honra de pasar á manos de V. E.—Y aunque de dicha comunicación no se desprenden mayores datos que los suministrados á V. E. en Real orden de 25 de Mayo último, S. M. se ha dignado mandar pase á V. E., como de Real orden lo verifico, el referido inserto con las copias á que se refiere, como contestación á su oficio de 4 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1855.—O'Donnell.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.

#### Copias que se citan.

Número 1.º.—Colegio militar de caballería.—Excelentísimo Sr.: He recibido la Real orden de 11 del actual que V. E. me traslada en 14, previniéndome remita á la posible brevedad los documentos originales que para su ingreso en el colegio se hubiesen presentado por el capitán del arma D. Fernando Muñoz, como todo cuanto consta en el archivo de esta subdirección es recibido por conducto de V. E., sabe bien que el primer documento fué la Real orden de 26 de Noviembre de 1852, mandando que aquel capitán viniese como cadete, sin uso de otras divisas, á cursar sus estudios completos; y al dar parte al Excmo. Señor general director de su ingreso en 27 de Enero de 1853, le pedía instrucciones ó datos para formarle la hoja de servicios como tal capitán. Aquel jefe superior me mandó la original, que remito adjunta con todo el personal, pues en la duda de cuáles harán falta á la comisión encargada en las Cortes constituyentes de la información parlamentaria acerca de los actos de Doña María Cristina de Borbon, creo más conveniente la remisión de todos para que V. E., ó bien los remita íntegros ó entresaque los que tenga por conveniente.—Real orden ingrese en el colegio como cadete.—Otra manifestando el pago de asistencias que ha de hacer.—Un oficio remitiendo la hoja de servicios.—Otro remitiendo el cese de su anterior destino.—Otro manifestando por qué conducto ha de cobrar su paga.—Real orden concediendo la licencia para la corte.—Un oficio manifestando haberse presentado en este colegio.—Real orden concediéndole licencia ilimitada para el extranjero.—Oficio manifestando quedar enterado de la marcha de este capitán al extranjero.—Es copia.—Dulce.

Núm. 2.º MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excelentísimo Sr.: Por Real resolución de ayer se ha dignado la Reina (Q. D. G.) conferir el empleo de capitán del arma del cargo de V. E. á D. Fernando Muñoz y Borbon, conde de Casa-Muñoz, siendo su voluntad que se ponga desde luego al interesado en posesión de dicho empleo interin se expide el correspondiente Real despacho.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1855.—Constancia.—Señor director general de caballería.—Es copia.—Dulce.

Núm. 3.º MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excelentísimo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido destinar al colegio militar de caballería como cadete, sin uso de otras divisas y para hacer sus estudios completos, al capitán de la expresada arma D. Fernando Muñoz.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1852.—Lara.—Señor director general de caballería.—Es copia.—Dulce.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

#### RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Varios periódicos de esta capital han publicado las siguientes líneas.

«En algunos círculos de esta corte se habla de una nota importante del Sr. Olózaga al Gobierno, con motivo de los sucesos ocurridos en Castilla. Dicese, ignoramos con qué fundamento, que este documento tiene mucha importancia por las declaraciones que en él se hacen sobre la situación de España, y que parece ha transmitido á nuestro Representante en París el Gobierno de Luis Napoleón.»

La noticia á que se refiere el suelto anterior no tiene el menor fundamento.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 4 de Julio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—El General Carado. Ministro plenipotenciario de S. M. B. en esta corte, saldrá mañana, dirigiéndose á París y Londres, donde se propone permanecer hasta Octubre próximo. (Epoca.)

No ha sido posible todavía abrir al público la iglesia de Chamberí; pero la obra toca ya á su conclusión, y se

gun nos aseguran, para fines del presente mes se hallará enteramente terminada. (Id.)

BILBAO 1.º de Julio.—Se ha publicado el bando, que va á continuación, y cuyo objeto es evitar la carestía de cereales:

D. Manuel Enciso y Solana, Gobernador en comisión de la provincia de Vizcaya.—A fin de que no carezca el vecindario de esta villa de los artículos de primera necesidad, y para evitar en ella la carestía de subsistencia, he considerado de necesidad urgente permitir la importación de varios cereales en los términos prevenidos por el Real decreto de 16 de Marzo de 1847, prohibiendo además la exportación de los mismos: en su virtud, oído el parecer unánime del Excmo. Ayuntamiento, constituido en sesión permanente para conferenciar sobre tan importante objeto, facultado por el Gobierno de S. M., he dispuesto:

Artículo 1.º Queda permitida desde el día de hoy por el puerto de Bilbao la importación de trigo, harina, cebada y maíz en los términos marcados en el Real decreto citado de 16 de Marzo de 1847.

Art. 2.º Queda igualmente prohibida por mar y tierra la exportación de los mismos artículos en todo el territorio que comprende esta provincia.

Art. 3.º Los Alcaldes y todos los demás dependientes de mi autoridad quedan facultados para adoptar las medidas que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente bando, el cual se fijará en los parajes de costumbre, dándole cuanta publicidad sea posible.

Bilbao 28 de Junio de 1855.—Manuel Enciso y Solana. *Tourcaut.*

CADIZ 30 de Junio.—El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia mandó en la noche de anteayer citar para cabildo extraordinario al Ayuntamiento, quien reunido ayer bajo su presidencia, acordó que para conseguir desde luego la baja del pan se contratase con varios dueños de tabaneros la elaboración y venta del pan por cuenta del Ayuntamiento, al costo y costo, quedando á cargo de la comisión que entiendo en este asunto el encargo de llevar á cabo esta resolución, sin perjuicio de gestionar y establecerse la elaboración directamente por cuenta de la Municipalidad del necesario pan para el consumo de la clase desacomodada, comprando el trigo preciso para ello, y adquiriendo los locales, enseres y demás útiles si es necesario.

También se acordó que la comisión de la casa de Matanza llamase á la vista un expediente formado en tiempo de la anterior Municipalidad, para establecer la hoja de subsistencia á la baja de la carne para el mercado público, y después de adquirir los necesarios datos y antecedentes diese su dictamen para resolver lo más oportuno, á fin de abaratar todo lo posible tan interesante ramo de consumo. *La Palma.*

El siguiente documento publicado en Murcia da idea del celo y generosidad del digno Gobernador de aquella provincia, y de la noble emulación con que han querido contribuir á la par de él al bienestar de sus concudatarios el Vizconde de Huerta y el Marqués de Campo-Hermoso:

«A los habitantes de la capital y su huerta: Cuando las acciones generosas han venido á ser entre nosotros, cuando en medio de este siglo de cálculo y positivismo se presenta un caso en el que alguna ó algunas personas, con desprejuicio y abnegación, se ofrecen voluntariamente á sacrificar sus intereses, renunciando á las ventajas que de sus capitales pudieran obtener, y esto lo hacen movidos solo por el deseo de mejorar la condición de sus concudatarios, aliviando sus desgracias y enjugando sus lágrimas, nada más justo que dar publicidad á tan hermosas acciones, para que, llegando á noticia de la tal ó tal sensibilidad pública, les rinda el homenaje debido de su gratitud. Nosotros, á fuer de murcianos, vamos á cumplir con este sagrado é imperioso deber, refiriendo lo ocurrido en la tarde del 20 del actual en las Salas Consistoriales con motivo de la reunión de propietarios que, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tuvo por objeto tratar de la importante obra de la Contrapareda.

El asunto de que se trataba no podía ser de mayor importancia para todos los murcianos: la ansiedad pública se reflejó en los rostros de los reunidos, y con especialidad en los de los laboradores que habían sido convocados. Abierta la sesión, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia tomó la palabra manifestando á todos los concurrentes, que en vista de los pingües resultados que hasta entonces habían producido los medios puestos en planta para enfrenar las aguas y hacerlas correr por las acequias que fertilizan esta huerta, era llegado el momento de encargar la dirección de las obras á los señores ingenieros; pero que para ejecutar su proyecto, se necesitaban capitales de bastante consideración, capitales de que carecía la Junta de hacendados, sin que fuera posible reunirlos con la premura y urgencia que se requería, y por lo tanto, que escitaba el patriotismo de los primeros propietarios allí reunidos, para que, por medio de anticipos voluntarios, sacasen á la población y su huerta del estado aflitivo en que se encuentra.

Después de una ligera discusión, como se vertiese la especie de que la Junta de hacendados podía contratar un empréstito para la ejecución pronta de esas obras, se manifestó por esta que había que decidir ya ese medio, y que si bien á sus individuos como particulares habían quien les prestase, como Junta no encontraban un solo real, añadiendo que las personas que la compañía no estaban en el caso de comprometer sus firmas como particulares, pero que lo harían si los concurrentes á aquella reunión se obligaban mancomunadamente con los individuos de la Junta.

Esta propuesta produjo un murmullo que indicaba bien á las claras no merecer la aprobación de la mayoría de los concurrentes; por lo que justamente indignado el Excmo. Sr. Marqués de Camachos, se levantó y dijo: que, puesto que encontraba tan poca predisposición en los convocados para hacer sacrificios que sacasen á la capital y su huerta del estado angustioso en que se encontraba, él, cuya firma valía lo bastante para hacer frente al compromiso de esas obras, autorizaba á la Junta para que, dándole en garantía, se hiciese con los fondos que hubiese menester. En esto el Sr. D. Juan Lopez Somalo, representante del Sr. D. Aljo Molina y Saurin, Vizconde de Huerta, pilló la palabra; y dirigiéndose á S. M., manifestó que en su nombre decía ya que su principal se había manifestado serlo al grito de sus concudatarios, ni negándose á aliviar sus males; y en su consecuencia, que al lado de la firma del Excmo. Marqués de Camachos, y para un objeto tan grande como generoso, estaría siempre á la del Sr. Vizconde; que la ofrecía, y que, al hacerlo, cumplía con las instrucciones que se le habían dado por su principal.

Este incidente exaltó un tanto los ánimos, y como se continuase divagando en la discusión, para cortar de un modo definitiva las cuestiones, el Sr. Marqués de Camachos se dirigió de nuevo á la Junta de hacendados, para reiterarles el ofrecimiento de su firma, sino para decirles que desde aquel momento podían mandar á su casa por cuanto dinero necesitasen; pues como Gobernador y como murciano se hacía un deber obrar en la forma que lo ejecutaba.

Con este generoso ofrecimiento se disolvió la reunión; pero aún no había pasado una hora cuando el Sr. Vizconde de Huerta se presentó al Excmo. Sr. Marqués de Camachos, manifestándole que su noble comportamiento le había dejado de tener iniciadores, y que desde luego se le asociaba para contribuir por su parte con una cantidad, mitad de la que desembolsase el referido Sr. Marqués, es decir, porque tales fueron sus palabras, que si había necesidad de anticipar 15,000 duros, 10,000 daría el Gobernador y 5,000 el Sr. Vizconde.

También debemos decir que el Sr. Conde de Campo-Hermoso, luego que tuvo noticia del suceso, se dirigió al Sr. Gobernador de la provincia, ofreciéndole 5,000 duros para tan patriótico objeto.

Murcianos, habitantes de la huerta, hechos de esta naturaleza no necesitan comentarios: los que se ofrecen de una manera tan generosa, tan noble y desinteresada á socorrer vuestras necesidades, á aliviar vuestras miserias y á enjugar vuestras lágrimas, esos son vuestros mejores amigos. Tenedlo presente; y si algún día la calumnia y la impostura tratan de manchar sus nombres, alzados para confundir con los hechos al impostor ó al calumniador; pues no es el que va referido el único que tenemos todos que agradecer á esos tres hermanos, dignos de contarse entre los que más honran nuestro hermoso país.

Murcia 22 de Mayo de 1856.—Varios amigos de la verdad.»

### EXTERIOR.

Despacho particular de la *Gaceta* de Madrid.—Paris 5 de Julio 1856.—Se va á proceder inmediatamente á la revisión de los artículos de aduanas rusas. Esta revisión no se verificará en San Petersburgo, sino en Varsovia. Es un suceso importante para el comercio.

En la Cámara de los Lores de 30 de Junio se volvió á tratar acerca de la cuestión de Italia. Lord Lyndhurst preguntó á Lord Clarendon si estaba dispuesto á poner sobre la mesa la correspondencia que había mediado entre los Gabinetes sobre los

asuntos italianos. Con este motivo se extendió el interpelante sobre la situación actual de Nápoles, y los procesos políticos que en la actualidad se están siguiendo. Lord Clarendon se negó á presentar los documentos que se le exigían, porque aun no ha terminado la correspondencia; pero confirmó muchos hechos importantes: es ya oficial que Francia é Inglaterra han dirigido recientemente, en comun, representaciones al Gobierno napolitano; que Inglaterra ha intervenido oficiosamente con Francia y Austria para conseguir la evacuación de los Estados pontificios; por último, que Francia y Austria han manifestado la resolución de retirar sus tropas del territorio italiano luego que se cumplan ciertas condiciones.

He aquí las palabras pronunciadas por Lord Clarendon:

«No estoy dispuesto á dejar sobre la mesa la correspondencia que ha mediado entre el Gobierno de la Reina y los Gabinetes europeos sobre los asuntos de Italia. Esta correspondencia no está aun cerrada. No se ha recibido aun respuesta al despacho comunicado al Gobierno napolitano por el de la Reina, en union con el del Emperador de los franceses.

«Parece que cuando llegó el despacho estaba ausente de la ciudad el Rey de Nápoles. Volvió á los pocos días, y tengo motivos para creer que no tardará en llegar su respuesta. Hasta que esto suceda comprenderé el noble Lord que sería completamente prematuro dejar sobre la mesa de la Cámara la correspondencia.

«En lo tocante á la correspondencia que ha mediado entre el Gobierno de la Reina y los otros Gabinetes europeos sobre los asuntos de Italia, es cierto que el Gobierno de la Reina ha formulado su opinión en las manifestaciones que ha dirigido á los Gabinetes, cuyos ejércitos ocupan una parte de los Estados pontificios. Pero no creo que la causa por que nosotros nos interesamos gane nada con presentar esta correspondencia.

«Creo que el único resultado de esta manera de proceder sería paralizar el tono amistoso y confidencial de la correspondencia que en este momento se sigue. Sin embargo, el noble Lord podría aceptar la declaración de que el Gobierno de S. M. hará todo lo necesario para producir el resultado que se desea en Italia. Creo poder añadir que Francia y Austria han protestado las dos su voluntad de retirar sus tropas de los Estados pontificios, luego que sean aceptadas ciertas condiciones.»

No nos equivocamos al decir que la noticia que días pasados nos comunicó por telegrafo nuestro correspondiente de París, sobre las intenciones de la escuadra española fundada frente á Veracruz, había venido por conducto de Inglaterra. En efecto, un despacho de Londres del 30 tiene la noticia, tal como la dimos, refiriéndose al correo de las Indias Orientales. Otro despacho de la misma fecha y procedencia, dice que según noticias de Méjico, el Ministro de España había llegado á aquella ciudad, pero no había sido reconocido por el Gobierno mejicano. Dicho despacho añade que la escuadra española continúa fundada frente á Veracruz, en actitud amenazadora, esperando la decisión que tomará el Gobierno mejicano. Esta noticia ha venido por la vía de los Estados-Unidos.

El *Times* dice que se esperaba en Genova á Mazzini, y que el Duque de Módena ha declarado en estado de sitio los dos pequeños Principados de Massa y de Carrara, porque habían aparecido en algunas paredes inscripciones de *Viva Victor Manuel!*

La *Correspondencia italiana* publica una carta de las Romanías de 24 de Junio, en que se hace la pintura más triste del estado del país, completamente entregado a las partidas de salteadores que le infestan. Según dicha correspondencia, muchas personas de Jaenza han firmado una protesta al Gobierno, en lo que declaran que si no se pone pronto remedio á semejante situación, están resueltos á no pagar los impuestos. Se cree que otras poblaciones de las Legaciones imiten este ejemplo, y si así se realiza, no podrá menos de producir un conflicto.

El debate que hubo en la Cámara de los Comunes de Inglaterra sobre la moción de Mr. Moore, en la que proponía un voto de censura contra el Gabinete, con motivo de los alistamientos en América, ha proporcionado un triunfo al Ministerio. Pidiése el aplazamiento del debate, y Lord Palmerston se opuso á ella, habiendo salido victorioso por 220 votos contra 110. Después de haberse acreditado esta mayoría, el Gobierno consintió en aplazar la discusión para el día siguiente:

En Marsella el 4.º de Julio estaban los trigos escacionarios, y en calma los negocios. Los últimos cálculos han dado bastante buen aspecto á la cosecha.

Por el *Empire*, que llegó el mismo día á dicha ciudad, hay noticias de Constantiнопля hasta el 23 de Junio. Se decía que el Sr. de Bouteniff era la persona designada para desempeñar la Embajada de Rusia en Constantiнопля, y el Sr. Labanoff será Consejero de la misma.

Las noticias de Crimea dicen que la division Chasseloup-Laubit se disponía á salir de Crimea. Los ingleses han evacuado á Ketch y á Galatz.

Un despacho de Londres dice que los republicanos americanos han nombrado al Coronel Freeman candidato suyo para la Presidencia.

Las noticias de los Estados-Unidos que ha traído á Inglaterra el *Niagara* llegan al 19 de Junio. He aquí su resumen: Mr. Brown (demócrata) de Mississippi, ha hecho que el Congreso apruebe una resolución en la cual se invita al Presidente para que comunique una copia de las instrucciones dadas á Mr. Buchanan sobre los derechos de los neutrales y sobre el principio de que «el pabellón cubre la mercancía», y de la carta que con este motivo escribió Mr. Buchanan á Lord Clarendon. Otro Diputado pronunció un discurso en apoyo de un proyecto que había presentado para prolongar hasta 21 años el plazo necesario para la naturalización, y excluir del derecho de votar á los criminales y á los pobres extranjeros, para imposibilitarles, así como á los pobres de Europa, de tener importancia en las elecciones y poner en peligro las libertades de la unión americana.

La Convención americana de New-York que se pronunció contra la candidatura Fillmore, ha elegido á un tal Banks, de Massachusetts, por su candidato para la presidencia, y á Mr. Johnston, de Pensilvania, para la vicepresidencia. Durante las deliberaciones, los delegados de New-Jersey y algunas otras personas abandonaron la convención, á la que acusaban de que se manifestaba decididamente favorable á la extinción de la esclavitud. Formaron una convención aparte, y nombraron por sus candidatos á Mr. Robert, Stokton, de New-Jersey, y Mr. Kenneth Rayner, de la Carolina del Norte.

El *New-York Herald* cree saber que los representantes del Sur en el Congreso piensan proponer que se abandone el camino del Pacífico para la América central, y que adquieran de Méjico el co-

mervio de Tehuantepec, con condición de que se le defendería contra las hostilidades posibles de España. No nos parece esto creíble.

Las noticias del Pacífico del Sur son interesantes. El Perú estaba en un estado de viva agitación, y se esperaba un movimiento revolucionario. Bolivia y Chile están en calma; en este estado estaba muy próxima la elección de Presidente; pero no se notaban síntomas de agitación popular.

AUSTRIA Viena 27 de Junio.—Dicen de Galatz que la comisión encargada del trazado de la nueva frontera ha llegado á Belgrado el 10 y ha permanecido allí hasta el 19 con objeto de ver como encontrar en los pantanos un camino que pudiese servir de límite, y que después de duras penas y trabajos ha reconocido que era imposible trazar la nueva frontera sin comprender á Belgrado en la parte de la Besarabia que Rusia habrá de ceder en Moldavia. La comisión salió de Belgrado el 19 yéndose á Kolutari, punto de partida de la nueva frontera. Desde allí tirará la comisión la línea de las fronteras pasando al norte de Belgrado y Tombak en lugar de ser al Sur como se había estipulado en el tratado de París. Naturalmente esta circunstancia ocasionará alguna tardanza; Rusia se opone á estas modificaciones y no quiere oír hablar de la cesión de Belgrado. (*Gaceta de Correo.*)

IDEM id.—El Arcebispo Fernando Maximiliano ha regresado ayer tarde de su viaje á París y Alemania. (Id.)

IDEM 26 de Junio.—Dicese que en la organización futura de los Principados se suprimirá toda la jerarquía de clases de los boyardos, así como la parte del reglamento orgánico que á esto se refiere. (*Gaceta de Voss.*)

IDEM id.—Algunas palabras del Emperador Francisco José dirigidas al Barón de Bourqueney cuando tuvo efecto la presentación oficial de este, hacen creer que la entrevista del Emperador de Austria con el de los franceses es cierta. El Emperador preguntó á M. de Bourqueney: ¿No encontraremos también en el Rin? M. de Bourqueney contestó que no tenía aun probabilidad de que esto sucediese. Se cree que el Emperador de Austria saldrá para Italia al mismo tiempo que el de los franceses para Suiza, y que se encontrarán á la orilla del lago de Constanza. Las conferencias monetarias continúan con actividad, y no se trata ya más que de cuestiones de redacción. Baviera ha renunciado á las nuevas proposiciones que había hecho y que habían motivado una suspensión momentánea de las deliberaciones. El Conde Buol y el Príncipe Gortschakoff han tenido ayer una conferencia de más de dos horas, á la que no asistió ningún otro Embajador. Parece que ambos se hallaban muy satisfechos al separarse. El Príncipe Gortschakoff está generalmente muy contento, y es de extrañar el cambio que se ha verificado en él desde que se le ha nombrado Ministro de Negocios Extranjeros. (*Gaceta de la Bolsa.*)

DINAMARCA.—Copenhague 26 de Junio.—Continúan las negociaciones entre M. Bidniger, Ministro residente de los Estados-Unidos, y nuestro Gobierno con objeto de prorrogar por un año la percepción de los peajes que han de pagar los buques mercantes que atraviesan el estrecho del Sund. Como quiera que sea, no se ha obtenido hasta hoy transacción alguna amistosa que allane las dificultades de todo género que esta grave cuestión suscita en Dinamarca.

Nuestro Gobierno consentiría de buen grado en la prórroga de un año que propone el Presidente Pierce, pero no puede admitir las condiciones que exige el Gabinete de Washington: «Los buques americanos continuarán pagando los derechos actuales, pero al poner en tela de juicio por medio de una protesta su legitimidad, se les reserva en este documento oficial un recurso para recobrar más tarde el importe de los derechos exigidos.»

El Gobierno danés considera semejante arreglo como origen para el sucesivo de una porción de complicaciones con los Estados-Unidos; sus armadores podrán en efecto venir al cabo de cierto tiempo reclamando, ya colectiva, ya individualmente, la restitución de los derechos pagados estando vigente una obligación contra la que habrían protestado probablemente por medio de un documento oficial depositado en poder del Cónsul de su nación en Eلسenor. (*Correspondence Havas.*)

PRUSIA.—Berlín 29 de Junio.—Dinamarca no ha contestado hasta ahora á la nota que le ha dirigido Prusia. Pero dicen de Francfort que el representante danés cerca de la Dieta hace cuanto puede para impedir que esta Asamblea adopte una determinación relativa al asunto de los ducados. El Duque de Augustenborg, que el Gobierno provisional de Holstein había reconocido en 1818 como pretendiente, se ha encontrado aquí últimamente. El Rey le ha nombrado General inmediatamente, y este hecho se considera como una demostración antidanésa.

M. Vroom, Ministro de los Estados Unidos en Berlín, ha salido hace algunos días para Viena, á fin de ponerse de acuerdo, según se cree, con el Ministro americano de esta ciudad, acerca de la marcha que deben seguir en el asunto del peaje del Sund.

Se dice hace mucho tiempo que se va á establecer una universidad en la parte del territorio polaco que pertenece á Prusia. Discútese este asunto en todas las Asambleas de los Estados, en todas las legislaturas de las Cámaras, sin obtener resultado alguno. Asegúrase hoy que los polacos piensan dirigirse al Rey, y que el Arzobispo de Posen presentará á S. M. una solicitud en la que se expondrá las necesidades de la nacionalidad polaca, por lo que hace á la instrucción pública y los defectos que presente bajo este concepto la organización actual.

El Rey y la Reina saldrán el martes para las aguas de Marcenbad. Estas aguas están situadas en Bohemia. Sus Majestades pasarán necesariamente por Sajonia, y se detendrán probablemente algunos días en Dresde.

Dicese que el Rey ha concedido al Conde Orloff la orden del Águila negra. (*Correspondence Havas.*)

IDEM 28 de Junio.—El proyecto de un nuevo Código de comercio que se hace en el Ministerio de Justicia, no tardará en concluirse. La noticia dada por algunos periódicos de que el Código de comercio francés será adoptado como base, carece de todo fundamento. Ya en las leyes sobre sociedades por acciones, letras de cambio &c., se ha partido del principio de que las reformas deben fundarse en las reglas de derecho, desarrolladas por la teoría y la práctica en Prusia y en Alemania. Este mismo principio servirá para el nuevo Código que se prepara hace bastante tiempo para responder á las necesidades del comercio prusiano. No se excluirán sin embargo las legislaciones extranjeras, y de ellas se tomará todo lo que puedan tener de fuerza; por consiguiente se consultará, no solo el Código francés, sino también las legislaciones inglesa, belga y holandesa. (*Correspondencia prusiana.*)

RUSIA.—San Petersburgo 22 de Junio.—El Emperador se ocupa constantemente en Zarskoje-Zels en inspeccionar y revisar las tropas. Los regimientos de la Guardia que se hallan en Moscow para la coronación, tienen que pasar por esta especie de residencia.

La severidad está siempre á la orden del día. No hace mucho tiempo que el Coronel Ilovens, jefe de un regimiento de granaderos, ha sido castigado fuertemente por un consejo de guerra, privándole del empleo y condenándole á dos meses de arresto en una fortaleza.

El Gobierno intenta, según dicen, enviar á Austria un Oficial que esté bien enterado de los asuntos de los Principados, con objeto de tratar de ellos bajo el punto de vista de los intereses rusos durante las discusiones de que está siendo objeto la organización de esas provincias.

Al conceder á M. de Mantuffel la Orden de San An-

drés, le ha dirigido el Emperador una carta muy lisonjera, en la que le reitera las relaciones de amistad que subsisten entre Prusia y Rusia. (*Correspondence Havas.*)

## ALCANCE.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Correos.

Enterada S. M. de lo expuesto por el Gobernador de Zaragoza acerca de la correspondencia de aquel Gobierno, dirigida sin franquear á los Ayuntamientos de la provincia y detenida en aquella Administración de Correos con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1836, que previene quede sin efecto toda carta que no esté previamente franqueada, se ha servido resolver, por regla general, que se observen en todas las provincias las disposiciones siguientes:

1.º Los Gobernadores impondrán el sello del Gobierno á toda la correspondencia que dirijan de oficio á los Ayuntamientos; y para que no pueda abusarse de este medio, dispondrán que sus Secretarios custodien, bajo su responsabilidad, los sellos.

2.º Esta correspondencia irá numerada con una sola numeración para todos los pueblos desde el número 4 hasta donde llegue, y cada día empezará por el número siguiente al último del día anterior.

3.º El número de cada comunicación se escribirá también en el sobre-escrito, á fin de que el Administrador de Correos de cada capital de provincia pueda llevar asiento del número de cartas de esta clase.

4.º Las cartas, así selladas y numeradas, circularán por ahora como si hubiesen sido franqueadas; y reunidos en este Ministerio los datos que den á conocer el importe de esta correspondencia por el término de un mes, pueda tomarse una resolución definitiva que convine los ingresos del ramo de Correos con la importancia del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, y en la que corresponde á la Administración de Correos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

##### Exposicion á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, ha sabido con el mayor dolor y profundo sentimiento los actos de vandalismo y destrucción que han tenido lugar en dos importantes ciudades y otros pueblos de Castilla la Vieja.

Con atentos los horribles sucesos, Señora, se trata de levantar los primeros y más preciosos fundamentos, el orden social, osando poner la mano sobre los cimientos que descansa la sociedad, que no han podido menos de producir en el seno de este Municipio el sentimiento de la más severa reprobación, como asimismo el deseo más vehemente de que sus autores sean castigados con el rigor de la ley y con toda la justicia que reclama la existencia y conservación de la sociedad ultrajada.

Cumpliendo este Ayuntamiento con uno de sus más imperiosos deberes, ofrece á V. M. y su Gobierno su más sincero y decidido apoyo en lo que valer pueda para que la ley impere y se sostenga á todo trance la paz y tranquilidad pública y las libertades patrias contra toda clase de enemigos que intenten alterarlas, guardando el respeto debido á las Autoridades, á la seguridad del hogar doméstico y á la propiedad, porque sin estas garantías perecerá el trabajo, y sin este concluirá la civilización, dando por resultado la miseria, la vagancia, el latrocinio y la barbarie.

Dignese V. M. aceptar con su bondad reconocida la seguridad de esta sincera oferta.

Salas Capitulares de Aranda de Duero 3 de Julio de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Eugenio Martínez.—El segundo Alcalde, Gil Martínez.—Los Regidores, Julian Andres.—Miguel Cano.—Vicente Martínez.—Santos de la Puente.—Andrés Nuñez.—Marcelino Romeral.—El Regidor síndico, Bartolomé de Rozas.—Francisco de San Martín Jimenez, Secretario.

S. M. ha visto con el mayor agrado la exposición que con motivo de los lamentables sucesos de Valladolid y otros pueblos de Castilla ha elevado el Ayuntamiento constitucional de Aranda de Duero; y penetrada de los nobles sentimientos de lealtad, patriotismo y amor al orden que le distinguen, ha tenido á bien mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

##### BOLSA.

En la de ayer no se han publicado operaciones al contado, estando el consolidado á 40,30, y la diferida á 25, ambos papel. En diferida se hizo una operación á fin del corriente ó voluntad á 23,25. Las amortizables de primera y de segunda estaban á 13,20 y 6,50 papel. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. á 80; las de 2,000 á 82 dinero; las de Junio á 80,50 papel, y las de Agosto á 85,50 dinero. Las de Canal de Isabel II á 403, y las del Banco de España á 122. Las acciones de la Sociedad española mercantil é industrial á 2,300, ó sean 20 duros de prima.

Cotización del 5 de Julio de 1856 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39,90 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 24,90 p.  
Amortizables de primera, id., 12,10.  
Idem de segunda, id., 6,50.  
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 80.  
Idem de 2,000 rs., id., 82 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 80,50 p.  
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 85, 50 d.  
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, 403.  
Acciones del Banco de España, 122 p.

##### CAMBIO.

Londres á 90 días, 50,90 d.—París á 8 días, 5,30

##### BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE GALICISMO, Ó SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael María Baralt, con un prólogo de D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

PRECIO 25 rs. vn. rústica encartonada (Bradell); 24 rústica ordinaria.

PUNTOS DE VENTA. En la Imprenta Nacional; casa de Calleja, calle de Carretas, y sus corresponsales de provincia y Ultramar; Cuesta, calle Mayor, y Bailly-Baillière calle del Príncipe.

##### ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido el día 11 de Abril último la señora Doña Francisca Alonso, viuda que fué de D. Nicolás de Barredo y Bobela, se avisó por el presente á las personas que se crean con derecho á los bienes hallados á su fallecimiento, ó que tuviesen créditos en favor ó contra dicha señora, se sirvan dirigir sus reclamaciones por sí ó por medio de apoderado á los señores encargados de su testamentaria, calle del Baño, núm. 14, cuarto segundo de la izquierda, dentro de este tercero y último término de 30 días, á contar desde la fecha del presente anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Juan Nepomuceno Alonso, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de doña Margarita Ladrón de Guevara, vecina que fue de la villa de Puñalano, que se crean con derecho á administrar los bienes de dicha señora para que comparezcan en este Juzgado á deducir dentro de los 30 días primeros siguientes al de la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de Madrid.

Dado en Almodóvar del Campo á 23 de Mayo de 1856.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandado, Juan Atanasio Fernández. 2202

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, dictada á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Barcelona, referente á los autos promovidos por D. José Ortiz de Trancoso, vecino de la Puebla de San Pedro, sobre que se declare transcurrido á su favor la posesión de los vínculos y patronatos fundados por D. Pedro, D. Cristóbal y D. Gracian Ortiz de Taranco, sea cita, llamo y emplaza á Doña Bernardina Magaña y Taranco, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de avisos de Madrid se presente en la escribanía del actuario, que la tiene en la calle Mayor, número 117, cuarto bajo, de doce á dos de la tarde, á fin de hacerla saber una providencia inserta en el citado exhorto, bajo apercibimiento de que en otro caso lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1856.—Domingo Bande. 2273

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, cito llamo y emplazo á Juan de la Cruz, vecino del Herrumbal, para que comparezca ante este Juzgado, ó designe el punto de su residencia, á fin de recibirle la declaración al interesado por el Promotor fiscal en su última censura, en la causa que contra el Cruz y otro se sigue sobre hurto de leña y heridas; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se le tendrá por contumaz á los llamamientos judiciales, continuándose las actuaciones con los estrados del Juzgado, lo que le irrogará el perjuicio que corresponda.

Dado en la Motilla á 4 de Junio de 1856.—Calixto Bello.—Por su mandado, Fernando Montegudo. 2275

El Juzgado de primera instancia del partido de Vivero, provincia de Lugo, cita, llamo y emplaza á D. Jaime Basol, natural del pueblo de Olot, en Cataluña, séo, gerente-director y administrador de la empresa de la fábrica de tejidos de Santa María de Clavín, para que dentro de 30 días se presente en el expresado Juzgado por la escribanía del autorizador á ser notificado de la Real Sentencia de 8 de Enero último, dictada en la causa sustanciada á su instancia contra D. Francisco Fernández Torres, contador-tenedor de libros de dicha fábrica, sobre descubrimiento y divulgación del secreto de una carta, y á la vez pagar las costas y gastos del juicio que se le imputaron; pues de no hacerlo le parará perjuicio.

Vivero y Mayo 30 de 1856.—Narciso Irijoado.—De su mandado, Vicente Rio. 2276

D. Francisco de Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido, que de ser así y de estar en actual ejercicio de dicho destino, el suscrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Villanueva, en 4 de Abril de 1613, por el licenciado Juan Lopez y Pedro Pintado, como comisarios nombrados por María Sánchez, vecina que fue de ella, para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M. y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y escribanía numeraria del que refrenda, por medio de procurador legalmente autorizado, á deducir del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 29 de Abril de 1856.—Francisco de Vega.—Por su mandado, Joaquín Armentariz. 2296

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma y en cumplimiento de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, se cita, llamo y emplazo á los herederos de D. Narciso Quintana y Aguilar, primer ayuntamiento médico que fue del Cuerpo de Sanidad militar, que falleció en la Habana el día 21 de Julio de 1834, y era natural de Granada, de edad de 27 años, soltero, hijo legítimo de D. Narciso y de Doña Ana Aguilar, para que por sí, ó por medio de legítimo representante, comparezcan ante el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, á usar del derecho que les convenga, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 13 de Junio de 1856.—Dr. Hermenegildo Gorriá.—Por su mandado, Manuel Arnáiz. 2336

D. Francisco de Partearroyo, Juez de primera instancia de la villa de Alba de Tormes.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, por la escribanía del que refrenda, se sustancia causa criminal de oficio contra Cipriano Bian y Toribio Nieto, por vagancia y antecedentes sospechosos en su conducta, cuyos sujetos se hallan presos en la cárcel de esta villa desde la noche del 23 de Diciembre último, en que fueron conducidos á ella por el destacamento de la Guardia civil y una seccion de caballería de la Milicia nacional de la misma, á consecuencia de las sospechas que aquellos habían inspirado en el mismo día á la autoridad local al inspeccionar las cédulas de vecindad, lo que produjo que el Cipriano Bian, dejase abandonada en una de las posadas de esta villa la caballera menor en que había venido á ella, con varios efectos. Y como por las diligencias que se han practicado no haya sido posible averiguar el verdadero nombre y demás circunstancias del que dice llamarse Toribio Nieto, apareciendo de la causa fundados motivos para sospechar de su anterior conducta y que pueda estar complicado en algun procedimiento criminal, he acordado que con inserción de las señas personales de dichos procesados, traje que traían puesto y caballeras con que fueron aprehendidos (todo lo que á continuación se anotará), se anuncie en la Gaceta de Madrid, para que legando por este medio á noticia de las autoridades hagan en su caso las reclamaciones que crean convenientes; y para que tenga efecto expido el presente en Alba de Tormes á 4 de Junio de 1856.—Francisco de Partearroyo.—Por su mandado, Manuel Sanchez Bordona.

Señas personales y de vestir de los procesados.

Toribio Nieto, de estatura baja, bastante doble, color moreno, de 24 años de edad, ojos azules, pelo castaño claro, viste pantalón de color azul, chaqueta, chaleco y faja, negro el pantalón y chaleco de verbutina y la chaqueta de paño; le acompañaba una mujer que dice ser María Cabarrubias, de estatura alta, color moreno. Item de Cipriano Bian: estatura alta, de buen color, ojos castaños, pelo negro; viste pantalón de pana rayada, chaqueta de lo mismo, negro, al que acompañaba una mujer llamada Consolacion Lopez. Dichos sujetos manifiestan llamarse según queda expresado, pero hasta el día no están identificadas sus personas.

Señas de las caballeras.

Una jaca de seis cuartas y media campulada de alzada, pelo castaño, cabos negros, calzada de los pies, estrella en la frente, motiada la corona, lunares blancos en los costillares, capona cerrada, que hace grande resistencia al ponerle la brida y dejarse mirar el diente, que tendrá de nueve á diez años. Otra jaca también castaña, cabos negros, que la anterior, de seis cuartas y media de alzada, cabos negros, colorista, tiene dos lunares grandes en los costillares y otro en el femur derecho, capona y cerrada. Y una pollina de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro, lunares en el lomo, algo barrinegra, brazgada y cerrada.

Alba fecha ut supra.—V. B.º Francisco de Partearroyo.—Manuel Sanchez Bordona. 2301

D. Bernardino Lillo y Cienfuegos, Intendente honorario de provincia, Jefe de administración civil, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 días,

á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, á todos y cualesquiera persona, que se concipien con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Francisco Pareda, servidora en la iglesia de la villa de Gavia la Grande, para que comparezcan á deducir del que les asista en este Juzgado, alonso de los oír y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; segun lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santa Fe á 5 de Junio de 1856.—Bernardino Lillo.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco Pastor. 2317

D. Melquiades Perez Rivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino, ó Marcelino de la Friguera y Antonio Rindabel Llopis, confinados que han sido en este presidio peninsular, y contra quienes en la actualidad sigo causa criminal de oficio, con otros, por atribuírselos haber sacado varias cantidades de dinero á algunos edecios que se presentaron en este dicho presidio con el objeto de verlos; para que dentro del término de 30 días que por único se les señala, se presenten en esta cárcel nacional á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándose el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente á 1.º de Junio de 1856.—L. Melquiades Perez Rivas.—Por mandado de S. S., Ceferino Rojo. 2313

El licenciado D. Jacobo María de Agüero, Juez de primera instancia de esta villa de Cazalla de la Sierra y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Luis de la Bastida, fundador en el año de 1616 de una capellanía de misas en el convento de S. Francisco de Guadalupe, por cuya fundación hizo llamamiento á sus parientes, así como tambien los que le sean de D. Francisco García de la Parra, fundador de una obra pia que corre unida á la anterior capellanía, para que dentro del término de 30 días de como salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderados en este Juzgado á deducir sus acciones; pues si pasado dicho término no lo hubieren verificado, procederá aca de la solicitud instruida á instancia de D. José Hidalgo y Silveira, vecino de dicha villa de Guadalupe, en que solicita se le declaren los bienes de sus dotaciones como de libre disposición y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla á 6 de Mayo de 1856.—Licenciado D. Jacobo María de Agüero.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon. 2321

D. Luis Gonzaga Leal, Auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Luis Martínez, natural y vecino de Ubeda, siendo sus señas estatura alta, delgado, color trigueno, con bigote, pelo negro, barba poblada, vestido con pantalón paño sumate, chaqueta calesera, zapatos negros, y como de 30 años de edad, contra quien en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre haber asistido la casa de Andres Barragan, vecino de Linares, con intención de robarle, teniendo lugar el suceso el 14 de Febrero último, para que se presente en estas cárceles en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si lo hiciera así se le oír y hará justicia; apercibido á fin de que si trascurrido el término de los pregones sin verificarlo se le tendrá por contumaz y rebeldé á los llamamientos judiciales y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Baza á 43 de Junio de 1856.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Rubio. 2334

D. Luis María Barros, Juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con la advocación de la Concepción fundó en la iglesia de San Salvador de la villa de Villanueva del Campo, María Escanda, de proprio vecindario, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista; prevenidos que de no hacerlo, y sin preceder ninguna otra citación ni llamamiento, se acordarán las providencias que correspondan en el expediente instruido por Ana Gomez Escanda y Petra Escanda, vecinas del expresado Villanueva, sobre adjudicación de dichos bienes, como parientes de la fundadora, pues por auto de este día así lo tengo mandado.

Benavente y Mayo 15 de 1856.—Luis María Barros.—Por su mandado, Joaquín Minguez de Soto. 2335

Dr. Hermenegildo Gorriá, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Fortuño y Vicente Guillen, vecinos de Barbazanes, para que en el término de 30 días, que principiará á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado especial de mi cargo á calificar en la manifestación que hicieron desistiendo de la apelación interpuesta por su procurador, de la sentencia pronunciada en causa seguida contra los mismos sobre contrabando; con apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado se les declarará rebeldes y contumaces, continuando su curso el proceso por su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas á los mismos con los estrados y parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 13 de Junio de 1856.—Dr. Hermenegildo Gorriá.—Por mandado de S. S., Manuel Arnáiz. 2336

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Hacienda de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Lopez, mayoral de diligencias que ha sido el servicio de las Tituladas Primitivas, para que durante el término de 30 días se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en la causa que se le ha seguido sobre aprehensión de dos pares de pistolas introducidas de contrabando, en que si pareciere se le oír y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 10 de Junio de 1856.—José María Veraton.—Ante mí, Doegracias Igarquiza, escribano. 2337

D. Juan de San Pedro Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega con la consideración de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la herencia de Doña Tomas Ruiz, vecina de Vianos, en este partido judicial, que falleció intestada en dicho lugar en el mes de Marzo último, para que se presenten á deducir en el término de tres meses, á contar desde hoy, ante este mi Juzgado que de oficio se halla conociendo en el indicado abintestado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á 11 de Junio de 1856.—Juan de San Pedro.—Por su mandado, Guillermo Gomez Cadegón. 2338

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo referendada del escribano D. Pedro José Vigüé, se cita, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días á un sujeto llamado Juan M.º, que desde 7 de Mayo de 23 de Junio del año pasado de 1855 concurren todas las cuñas á dormir al cuarto tercero de la calle de Cardiz, núm. 9, cuya habitación y domicilio se ignoran en el día, para que en dicho término se presente en el expresado Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy siguiendo en averiguación de los autores del comato de robo y asesinato á D. Pedro Izquierdo, que tuvo lugar el tarde del 23 de Junio del año pasado de 1855, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se sustanciará aquella en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Talamón, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Toribio Martínez (a)

de Argenteo de Marina, vecino que fue de Santa María de Neda, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se apersonen en este Tribunal á usar de su derecho, y en otro caso les causará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol Junio 8 de 1856.—Estrada.—Vicente Gonzalez. 2332

D. Leon Conarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la ermita de la Soledad de la villa de Inon por D. Antonio Perez, que se halla vacante, á efecto de que comparezcan á deducir dentro de 30 días en este Juzgado por medio de procurador y abogado, con inteligencia de que puestos sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y caso que nadie se presentare, se adjudicará al Estado; para lo que á instancia del Promotor fiscal y de oficio se instruye el oportuno expediente.

Dado en Sigüenza á 8 de Mayo de 1856.—Leon Conarro.—Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela. 2384

D. Norberto Blanco, Juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.

En el expediente de testamentaría abintestado seguido en este Juzgado por fallecimiento de Luis Rodriguez Prieto, vecino que fue de Santa Cruz del Bolo, en este partido, fijados los primeros edictos llamando á todos los que se creyesen con derecho á los bienes fincables del mismo, se presentó como heredero Santiago Prieto, vecino de San Martín de dicho Bolo como pariente en segundo grado del finado; y como transcurriese el término de los primeros edictos, se fijan los segundos conforme al artículo 371 de la ley de enajenamiento civil, á fin de que el que se crea con derecho preferente á la herencia del Luis Rodriguez Prieto, le deducir en este Juzgado por la escribanía del que refrenda en el término de 20 días; pues de no haberlo, trascurrido que sea le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Viana Junio 10 de 1856.—Norberto Blanco.—Por su mandado, Ignacio Barron. 2400

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del crimen del Juzgado del Medico de esta corte.

Doyle: Que por el Sr. Promotor fiscal del Juzgado de la Universidad de esta corte licenciado D. Carlos Massa Sanguinetti, se presentó un escrito de denuncia en el día 5 de Mayo último de un artículo inserto en el número 49 del periódico El Padre Cobos correspondiente á dicho día, que principia «Cortes de pelo» y termina «respete la aludida» desdecida, como suverivo en primer grado, y habiendo declarado el Jurado haber lugar á la formación de causa por manifiesta, se remitió al Juzgado de primera instancia del distrito de Mediodía, donde correspondió por turno, y segundo el expediente por todos sus trámites que previene la ley de imprenta vigente, señalado para el día de ayer la celebración del juicio público, se dió por el Jurado el veredicto de calificación, que con la sentencia pronunciada en su vista por el Sr. Juez de derecho, copiadas á la letra uno despues de otro son del tenor siguiente:

Veredicto.—En la villa de Madrid á 14 de Junio de 1856: El Jurado de calificación para el artículo del periódico denominado El Padre Cobos del día 5 de Mayo del presente año, que principia «Cortes de pelo &c.» y termina «respete la aludida» desdecida, «después de una ligera discusión ha procedido á la votación secreta, la que ha dado por resultado calificar el citado artículo como suverivo en primer grado y comprendido en el artículo 11 de la ley de 17 de Octubre de 1837 por once votos contra uno.—José Montares.—Francisco Martínez de la Torre.—José Peñalver.—Manuel Villavieja.—Hemeterio Gutiérrez.—Bonifacio Ledo.—Isidro Ridaura.—Diego de Arguñosa.—Eugenio García.—Juan Jesus Carballo.—Baldomero Moreno.—Carlos Ferrn.

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prevenidos por la ley en este expediente de denuncia hecha por D. Carlos Massa Sanguinetti, Promotor fiscal del Juzgado de la Universidad, contra el periódico titulado El Padre Cobos del día 5 de Mayo último, número 49, y en su consecuencia contra D. Francisco Lopez, editor responsable de dicho periódico, por el artículo inserto en el mismo que empieza «Cortes de pelo» y concluye «la situación es desdecida», y hecha por el Jurado la calificación bajo la fórmula de condenado como suverivo en primer grado, y la ley condena á D. Francisco Lopez, responsable de dicho impreso, á la pena de seis años de prision en la fortaleza de castillo mas inmediato expresada en los artículos 19 de la ley de 12 de Noviembre de 1820, título IV y VIII de la ley de 16 de Febrero de 1822, título IV, y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto, remitiendo testimonio de esta sentencia y veredicto de calificación al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva dar las disposiciones oportunas á fin de que se inserte en la Gaceta del Gobierno: se condena al Don Francisco Lopez en todas las costas del juicio, y desé copia de esta sentencia al Ministerio público y procesado. El Sr. D. Pedro Saez de Quejana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, lo mandó y firmó en Madrid á 14 de Junio de 1856.—Pedro Saez de Quejana.

Lo relacionado mas pormenor resulta de la causa á que es referente, y lo inserto con copia á la letra con su original existente en la misma, de lo que doy fe y á que me remito). Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Madrid á 14 de Junio de 1856.—Mariano Gomez. 2401

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Pedro Romero, natural de la Puerta, provincia de Guadalajara, soltero, de edad de 23 años, criado sirviente que fue en Junio de 1834 de Agustín Sanchez, vecino de Alcobendas, donde prestó una declaración en causa criminal pendiente en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta dada á Roman Pancocho la noche del 13 al 14 de dicho mes, á fin de que inmediatamente comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia interesante acordada en dicha causa.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Junio de 1856.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Uzalde. 2406

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita á D. Antonio Cital y D. Agustín Gonzalez Puchol, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del número del crimen de D. Juan Montesinos Mayo, con el fin de recibirles una declaración en causa criminal que se instruye por estas.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Manuel Garcia, cuyo paradero se ignora, sus hijos, herederos ó sucesores para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial, se presenten ante mi autoridad á reconocer el crédito que contra sí tiene el primero á favor del suprimido Monte pio de Coscocheiros de este obispado; pues de no verificarlo se procederá á hacer efectiva la cantidad en que consiste el débito por la vía de apremio en los bienes que se reconocen en su propiedad.

Y para que conste autorizo este en Compete á 10 de Junio de 1856.—Antonio Ortiz.—Por mandado de dicho Señor, Juan de Dios Fernandez. 2367

D. Juan Hernandez Casas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. Q. D. G. &c.

Por virtud del presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del actuario pendiente el juicio universal declaratorio de propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía fundada por Juan Rojas, servidora en la iglesia de San Felipe de Guejar Sierra, y para que tenga efecto lo por mí mandado, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del expresado término se presenten á deducir sus acciones; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 2 de Mayo de 1856.—Casas.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro. 2379

Ignorándose el paradero y habitación que en esta corte ocupa D. Antonio Ruiz Vidal, se le cita por medio del presente para que un luego como llegue á su noticia comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta corte, y en el día de D. Claudio Capilla, con objeto de haberle saber una providencia dictada á consecuencia de la Real provisión remitida por la Excmo. Audiencia del territorio, procedente de causa que se le siguió en unión de otros por el suprimido Juzgado del Centro.

Tribunal de justicia del departamento de Marina de Ferrol.—Por el presente se cita y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Pedro Fernandez, cabo primero retirado

de Artillería de Marina, vecino que fue de Santa María de Neda, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se apersonen en este Tribunal á usar de su derecho, y en otro caso les causará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol Junio 8 de 1856.—Estrada.—Vicente Gonzalez. 2332

D. Leon Conarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la ermita de la Soledad de la villa de Inon por D. Antonio Perez, que se halla vacante, á efecto de que comparezcan á deducir dentro de 30 días en este Juzgado por medio de procurador y abogado, con inteligencia de que puestos sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y caso que nadie se presentare, se adjudicará al Estado; para lo que á instancia del Promotor fiscal y de oficio se instruye el oportuno expediente.

Dado en Sigüenza á 8 de Mayo de 1856.—Leon Conarro.—Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela. 2384

D. Norberto Blanco, Juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.

En el expediente de testamentaría abintestado seguido en este Juzgado por fallecimiento de Luis Rodriguez Prieto, vecino que fue de Santa Cruz del Bolo, en este partido, fijados los primeros edictos llamando á todos los que se creyesen con derecho á los bienes fincables del mismo, se presentó como heredero Santiago Prieto, vecino de San Martín de dicho Bolo como pariente en segundo grado del finado; y como transcurriese el término de los primeros edictos, se fijan los segundos conforme al artículo 371 de la ley de enajenamiento civil, á fin de que el que se crea con derecho preferente á la herencia del Luis Rodriguez Prieto, le deducir en este Juzgado por la escribanía del que refrenda en el término de 20 días; pues de no haberlo, trascurrido que sea le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Viana Junio 10 de 1856.—Norberto Blanco.—Por su mandado, Ignacio Barron. 2400

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del crimen del Juzgado del Medico de esta corte.

Doyle: Que por el Sr. Promotor fiscal del Juzgado de la Universidad de esta corte licenciado D. Carlos Massa Sanguinetti, se presentó un escrito de denuncia en el día 5 de Mayo último de un artículo inserto en el número 49 del periódico El Padre Cobos correspondiente á dicho día, que principia «Cortes de pelo» y termina «respete la aludida» desdecida, como suverivo en primer grado, y habiendo declarado el Jurado haber lugar á la formación de causa por manifiesta, se remitió al Juzgado de primera instancia del distrito de Mediodía, donde correspondió por turno, y segundo el expediente por todos sus trámites que previene la ley de imprenta vigente, señalado para el día de ayer la celebración del juicio público, se dió por el Jurado el veredicto de calificación, que con la sentencia pronunciada en su vista por el Sr. Juez de derecho, copiadas á la letra uno despues de otro son del tenor siguiente:

Veredicto.—En la villa de Madrid á 14 de Junio de 1856: El Jurado de calificación para el artículo del periódico denominado El Padre Cobos del día 5 de Mayo del presente año, que principia «Cortes de pelo &c.» y termina «respete la aludida» desdecida, «después de una ligera discusión ha procedido á la votación secreta, la que ha dado por resultado calificar el citado artículo como suverivo en primer grado y comprendido en el artículo 11 de la ley de 17 de Octubre de 1837 por once votos contra uno.—José Montares.—Francisco Martínez de la Torre.—José Peñalver.—Manuel Villavieja.—Hemeterio Gutiérrez.—Bonifacio Ledo.—Isidro Ridaura.—Diego de Arguñosa.—Eugenio García.—Juan Jesus Carballo.—Baldomero Moreno.—Carlos Ferrn.

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prevenidos por la ley en este expediente de denuncia hecha por D. Carlos Massa Sanguinetti, Promotor fiscal del Juzgado de la Universidad, contra el periódico titulado El Padre Cobos del día 5 de Mayo último, número 49, y en su consecuencia contra D. Francisco Lopez, editor responsable de dicho periódico, por el artículo inserto en el mismo que empieza «Cortes de pelo» y concluye «la situación es desdecida», y hecha por el Jurado la calificación bajo la fórmula de condenado como suverivo en primer grado, y la ley condena á D. Francisco Lopez, responsable de dicho impreso, á la pena de seis años de prision en la fortaleza de castillo mas inmediato expresada en los artículos 19 de la ley de 12 de Noviembre de 1820, título IV y VIII de la ley de 16 de Febrero de 1822, título IV, y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto, remitiendo testimonio de esta sentencia y veredicto de calificación al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva dar las disposiciones oportunas á fin de que se inserte en la Gaceta del Gobierno: se condena al Don Francisco Lopez en todas las costas del juicio, y desé copia de esta sentencia al Ministerio público y procesado. El Sr. D. Pedro Saez de Quejana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, lo mandó y firmó en Madrid á 14 de Junio de 1856.—Pedro Saez de Quejana.

Lo relacionado mas pormenor resulta de la causa á que es referente, y lo inserto con copia á la letra con su original existente en la misma, de lo que doy fe y á que me remito). Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Madrid á 14 de Junio de 1856.—Mariano Gomez. 2401

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Pedro Romero, natural de la Puerta, provincia de Guadalajara, soltero, de edad de 23 años, criado sirviente que fue en Junio de 1834 de Agustín Sanchez, vecino de Alcobendas, donde prestó una declaración en causa criminal pendiente en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta dada á Roman Pancocho la noche del 13 al 14 de dicho mes, á fin de que inmediatamente comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia interesante acordada en dicha causa.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Junio de 1856.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Uzalde. 2406

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita á D. Antonio Cital y D. Agustín Gonzalez Puchol, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del número del crimen de D. Juan Montesinos Mayo, con el fin de recibirles una declaración en causa criminal que se instruye por estas.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Manuel Garcia, cuyo paradero se ignora, sus hijos, herederos ó sucesores para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial, se presenten ante mi autoridad á reconocer el crédito que contra sí tiene el primero á favor del suprimido Monte pio de Coscocheiros de este obispado; pues de no verificarlo se procederá á hacer efectiva la cantidad en que consiste el débito por la vía de apremio en los bienes que se reconocen en su propiedad.

Y para que conste autorizo este en Compete á 10 de Junio de 1856.—Antonio Ortiz.—Por mandado de dicho Señor, Juan de Dios Fernandez. 2367

D. Juan Hernandez Casas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. Q. D. G. &c.

Por virtud del presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del actuario pendiente el juicio universal declaratorio de propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía fundada por Juan Rojas, servidora en la iglesia de San Felipe de Guejar Sierra, y para que tenga efecto lo por mí mandado, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del expresado término se presenten á deducir sus acciones; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 2 de Mayo de 1856.—Casas.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro. 2379

&lt;

del de este partido a responder de la culpa y pena que contra el resulta en la causa que estoy instruyendo a consecuencia de la extracción de los efectos de obra de corderería que en la noche del 24 al 25 del último mes de Mayo tuvo lugar en la casa de Pascual Hurtado, de esta vicinia; bajo aprehimiento que de no haberlo, las providencias que en dicha causa se dictaren se entenderán sus notificaciones con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina a 15 de Junio de 1856.—Jaime de la Peña.—Por su mandato, Bartolomé Cobellada. 2138

Nos el Dr. D. Lorenzo Martínez y Sanz, presbítero, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, Gobernador eclesiástico, Provisor y Vicario general de esta diócesis, sede vacante &c. Hacemos saber: que en nuestro Tribunal eclesiástico se ha formado expediente canónico contra D. Fernando Aguilana, beneficiado de esta santa iglesia, sobre residencia de su prebenda; é ignorando su paradero, y conformándonos con el dictamen fiscal, citamos, llamamos y emplazamos por segundo edicto canónico al expresado D. Fernando Aguilana, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín de la diócesis y Gaceta del Gobierno, se presente a residir su prebenda, bajo aprehimiento de estilo.

Dado y firmado de nuestra mano en Cuenca y Junio 14 de 1856.—Dr. D. Lorenzo Martínez y Sanz.—Por mandato del señor Gobernador eclesiástico, D. Mariano Antelo, notario mayor. 2139

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Acuña, vecino que se dice ser de San Martín de Trebejo, para que en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me halla instruyendo por haberle aprehendido los carabineros del Reino el 43 de Julio último en el Vado de la Mitonera, término de Navas Frías, con varios géneros de contrabando; y de no verificar su presentación dentro del término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca Junio 11 de 1856.—Benito Buitrago Vinuesa.—Por su mandato, Joaquín Frutos. 2140

El Sr. D. Jorge Chaguaceda, Alcalde constitucional que en ausencia del Juez de primera instancia administra justicia en León y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento abintestado de D. José Aira Urujo, natural de Padazuelo, hijo de Tomás y de María de Aira, vecinos del lugar y coto de Val de Farilla, y aquel lo fue de la casa-herrada de Visueta, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de su inserción, comparezcan en este Tribunal por la escribanía del que refrenda a deducir su acción por sí ó a medio de procurador del mismo con poder bastante, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con aprehimiento que pasado dicho término sin realizarlo se entenderán las subsiguientes actuaciones con los estrados de esta Audiencia, sin mas citarle ni emplazarle, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga a 10 de Junio de 1856.—Jorge Chaguaceda.—Por su mandato, José Manuel Carballo Rivera. 2141

Licenciado D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Almodóvar del Campo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez y Rodríguez, vecino de Alhude, provincia de Oviedo, para que en el término de 30 días, contados del en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en el Juzgado de este partido a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo de dinero y efectos a Mariano Barreiro; aprehido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Almodóvar del Campo a 16 de Junio de 1856.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandato, Joaquín Maján. 2142

Licenciado D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro y Jerónimo Baza y Pedro Ubeda, el primero natural de Alda-lengua de Pedraza, provincia de Segovia, ignorándose la de los dos últimos, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra ellos se instruye sobre falta de tres caballerías propias de Domingo Vaas y José Velasco, granaderos trashumantes; aprehidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Almodóvar del Campo a 14 de Junio de 1856.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandato, Joaquín Maján. 2143

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesa, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llamo y emplazo a Domingo Buendía y Reguero, natural de Madrid, casado, oficial de albañil y de 33 años de edad, cuya habitación y paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días se presente en dicho Juzgado a fin de ampliarle en declaración en causa que se sigue en averiguación de los autores de la herida que recibió la noche del 17 de Octubre último. 2145

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano del número del crímen D. José María López Arias, se cita, llamo y emplazo por tercero y último edicto y término de nueve días a Petra Flores Bricas, natural de Toledo, hija de Vicente y de Micaela Bricas, soltera, costurera, de 49 años de edad, a fin de que dentro de dicho término comparezca en el Tribunal correccional de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, a oír las notificaciones y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que contra la misma y otra se instruye, por quimeras y lesiones; prevenido que de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle se dará a la causa el curso que corresponda parándole el perjuicio que haya lugar. 2147

Por providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano D. Severiano de Diego, se cita, llamo y emplazo por primer edicto, y término de nueve días, a un joven mozo de cordel conocido por Cuervuelco, para que se presente en el cárcel de Villa en clase de preso a dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto de unas alforjas; prevenido que de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2148

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo a D. Pedro Taliente y Aparicio, soltero, natural de Terer, residente en Muebrega, de 34 años de edad, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y sus cárceles a sufrir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala primera de la Audiencia del territorio en la causa que se le formó por desobediencia al alcalde de dicho Muebrega; pues de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud a 18 de Junio de 1856.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandato, Juan Francisco Morales. 2146

Licenciado D. Pedro Alcántara Abril, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido. Por el presente se cita y llama a Andrés Torregrosa y Martínez, natural de San Vicente, provincia de Alicante, vecino de las afueras a Carabanchel en Madrid, viudo, de 31 años, y a Joaquín Anton Rico, de la misma naturaleza, vecindad y estado, y oficial jornalero, de 16 años, para que inmediatamente se presenten en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda, a fin de hacerles saber la sentencia ejecutoria dictada por la superioridad en la causa que se les ha seguido por lesiones mutuas; y se encarga a las autoridades civiles y militares en cuyo territorio fueren habidos, que les remitan con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero a 16 de Junio de 1856.—Pedro Alcántara Abril.—Por su mandato, Juan Nepomuceno Rubio. 2145

de 30 días, se cita y llama a Pedro Font y García, hijo de Bernardo y de Lucía, natural de San Félix de Montero, partido judicial de Puente-Deume, provincia de la Coruña, para que inmediatamente se presente en dicho Juzgado de Navalcarnero y escribanía del que refrenda a evacuar el traslado que se le ha conferido de la causa seguida contra el mismo por la lesión sufrida por Pablo Nieto, de Villanueva de Perales.

Dado en Navalcarnero a 30 de Junio de 1856.—Pedro Alcántara Abril.—Escribano actuario, Juan Nepomuceno Rubio. 2146

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Palencia. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández, conocido por el Sargento, y de apodo Camellón, natural de la villa de Palacios de Rio Piserga, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, a contar desde el en que este edicto sea incluido en la Gaceta de Madrid, con el objeto de recibirle y prestar cierta declaración en causa criminal pendiente en este Juzgado por hurto de dos mulas a D. Andrés Macías, vecino que fue de la villa de Becerri de Campos, por el criadero de labranza del mismo, que supuso llamarse Modesto Gonzalez y ser natural de Villada, y proceder en su vista a lo que haya lugar.

Dado en Palencia a 18 de Junio de 1856.—Tomás Perujo Peña.—Por su mandato, Pedro Lobo Nieto. 2148

D. Carlos Nicolás de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gonzalez Naranjo, de esta vicinia, por término de 30 días, que principiará a correr y contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a ser reconocido por facultativos y a prestar declaración en causa que en el mismo pendiente contra Cristóbal Gallardo (a) Pozo, por heridas al Gonzalez Naranjo; aprehido que de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 15 de Junio de 1856.—Carlos Nicolás de Rebolledo.—José María de la Corte. 2149

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, a Leon Lopez García, natural de Noblejas, vecino de Madrid, soltero, barbero, de edad de 27 años, procesado por haber desertado del presidio de esta ciudad, en donde se hallaba confinado, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandato de S. S., Gregorio Azaña. 2172

D. Matías Díez de Prado, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia. Por el presente único edicto, cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes recaentes en la administración piadosa, fundada por Mosén Andrés Jimenez de Arguedas, a cargo del Reverendo clero de los Santos Juanes de esta ciudad, para que dentro de 30 días, a contar desde el día en que se publique en la Gaceta del Gobierno, comparezcan a deducir en este Juzgado por medio de procurador versante; bajo aprehimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia a 19 de Junio de 1856.—Matías Díez de Prado.—Por mandato de S. S., José Antiga. 2173

Yo el infrascrito escribano del crímen del Juzgado de primera instancia del Prado. Doy fe: que en el mismo y escribanía de mi cargo se le instruyó y sustanció causa contra D. Antonio Andrés Babi, editor responsable del periódico El Diario Español, por haberse denunciado en concepto de sedicioso en primer grado un artículo que publicó en el número 418 correspondiente al día 13 de Abril último que principia «se ha dicho» y concluye «grave rumor»; y reunido en su día el jurado de calificación se hizo la causa con la sentencia en su virtud pronunciada, copiadas por su orden, son del tenor siguiente:

Calificación.—En la villa de Madrid a 18 de Junio de 1856, reunidos los Jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo en el periódico El Diario Español del día 13 de Abril último, que principia «se ha dicho» y concluye «grave rumor»; denunciado por el Promotor fiscal Sr. D. Carlos Massa Sanguinetti; y después de haber conferenciado entre sí declararon absuelto por unanimidad, y lo firman: José Felipe Arnedo, José Antonio Brabo, Antonio de Maltana, Miguel Pedro Fernández, José Antonio Gallo, Luis Faura, Domingo López, Tomás Fontanet, Enrique de Uveoghecha.

Sentencia.—Habiendo observado en este juicio todos los trámites prevenidos por la legislación de imprenta vigente, y calificada los doce Jueces de hecho con la fórmula de absuelto por unanimidad, el artículo denunciado que principia «se ha dicho» y concluye «grave rumor», la ley absuelve al editor D. Antonio Andrés Babi, a quien en su virtud se dejó en libertad. En vista de la calificación anterior lo mandó y firmó el Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado en Madrid a 18 de Junio de 1856.—Eugenio de Angulo.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia por el Sr. Don Eugenio de Angulo estando presentes los señores Jueces de hecho, Promotor fiscal, abogado defensor, y editor, hoy 18 de Junio de 1856, de que doy fe.—José de la Quintana.

Lo copiado concuerda con sus originales, y lo relacionado aparece mas pormenor de la causa a que me refiero. Y cumpliendo con lo mandado por auto de este día, a fin de que se inserte en la Gaceta del Gobierno, pongo el presente que signo y firmo en Madrid a 18 de Junio de 1856.—José de la Quintana. 2174

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesa, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, refrendada del escribano D. Casimiro del Pozo, se cita a Dimas Fernandez Hermosa, Pedro Lopez, Miguel Alonso y Simon Peruyero, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y escribanía a fin de hacerles saber cierta providencia en la causa que se instruye contra José Martín Hernandez y consortes por falsificación de documentos y estafas. 2185

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesa, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llamo y emplazo a D. José Valverde, corredor que era de quintos en el año pasado de 1843, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado a fin de recibirle declaración en causa que se sigue por falsedad de documentos presentados para la admisión del sustituto Ceferino Martín; bajo aprehimiento de que no verificándolo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. 2186

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta villa de la Motilla y su partido. Por el presente edicto y término de 15 días, cito, llamo y emplazo a Enrique Ojeda, natural y vecino que ha sido de Alarcón, para que comparezca en este Juzgado ó designe el punto de su residencia, a fin de recibirle como testigo la declaración acordada en la causa que se instruye sobre heridas a Tirso Martínez y su consorte, vecinos de Gabalón.

Dado en la Motilla a 20 de Junio de 1856.—Calixto Bello.—Por mandato de S. S., Fernando Montegudo. 2188

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a seis hombres montados y armados de trabucos, carabinas y sables, y el que hacía de jefe su estatura como de cinco pies, de edad sobre 40 años, delgado, color ceñino, con bigote, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre haber asaltado en la madrugada del día 12 del corriente y término de Cogollos, a las diligencias de la Victoria y el Norte que se dirigían a Burgos, golpearon a sus mayores y robaron al de esta, y de ella una caja que se presume contenía dinero ó alhajas; aprehidos que en otro caso se sustanciará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 30 de Junio de 1856.—Isaac Martínez.—Por su mandato, Bruno Gomez y Arranz. 2189

D. Idelfonso Gener, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c. Hago saber: que en este Juzgado y con testimonio del infrascrito escribano se siguen autos a solicitud de D. Tomás Gomez Villareal, de este domicilio, para que con arreglo a la ley de 19 de Agosto de 1841 se declare pertenecerle la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada por Cristóbal Muñoz Civico en escritura solemnizada en 43 de Diciembre de 1678 ante el escribano que fue de este número D. Francisco Espinosa; en cuyos autos he mandado se convoquen por medio del presente cuantos se crean con derecho a dichos bienes, para que en el término de 30 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda a deducir el derecho que crean asistirles; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena a 13 de Junio de 1856.—Idelfonso Gener.—Por mandato de dicho Señor, Juan de Navas García. 2192

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreceros y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio de su jurisdicción el infrascrito escribano que refrenda da fe. Por el presente se cita, llamo y emplazo a D. Braulio Chavez, vecino de la ciudad de Segovia en el pasado año de 1853, para que en el preciso término de 15 días, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en el presente periódico oficial, se presente en el referido Juzgado a prestar cierta declaración, como apoderado que fue de las Señoras Doña Rafaela y Doña Victoriana de la Peña, según lo acordado en causa que sigue instruyéndose contra el Alcalde constitucional de La Adrada Don Simón Lescayo, por abusos de jurisdicción.

Dado en Cebreceros a 15 de Junio de 1856.—Tomás Moya.—De su orden, Licio Gutiérrez. 2191

D. Andres Lorite Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido. Por el presente y en méritos de la causa civil que en este mi Juzgado pende y se sigue a instancia de José Fabregat y Dandé contra Gerardo Pedrola y otros, todos vecinos de Mirabel, se cita al referido Gerardo Pedrola, ausente, ignorándose su paradero, para que dentro del término de la ley comparezca por sí ó por medio de procurador para proferir el auto de prueba que debe dictarse en dicha causa, que si lo hiciere se le administrará justicia, y de lo contrario se pasará adelante en ella su ausencia en nada obstante. Y para que venga a noticia del mismo se manda publicar el presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Gandesa a 16 de Junio de 1856.—Andrés Lorite Salazar.—Por su mandato, Miguel Huguet, escribano. 2196

D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud. Por el presente cito, llamo y emplazo a José Acero y Fuentes, soltero, natural y del domicilio de Morata de Gileca, de 28 años de edad, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por el oficio del que refrenda, sobre haber abusado de las armas en acto de patrulla, pues de no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue a noticia de dicho Acero mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud a 16 de Junio de 1856.—Miguel Lope Escudero.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 2197

Yo el infrascrito escribano por S. M. del número del crímen de los Juzgados de primera instancia. Doy fe que en la causa que se ha seguido al mi testimonio en el Juzgado de Maravillas que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas contra D. Francisco Lopez, editor responsable del periódico titulado El Padre Cobos, por denuncia de un artículo impreso en el número correspondiente al día 20 de Mayo anterior, ha recaído la calificación del Jurado y auto definitivo que dice así:

Yo el público.—En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1856, reunidos en el sala correccional los Sres. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte; D. Valerio Sáinz, D. Celestino Cano, D. Gregorio Aguirre, D. Ramon Crok, D. Mariano Rollan, D. Angel Rodríguez Lavandera, D. Nicasio del Pozo, D. Juan Zorrilla, D. Carlos Martín del Romeral, D. Juan Miguel Martínez, D. Vicente Asuero y D. Angel Gomez, Jueces de hecho; D. Carlos Massa Sanguinetti, Promotor fiscal y D. Adelardo Lopez de Ayala, defensor del acusado; siendo la hora señalada y previo juramento que prestaron los Sres. Jueces de hecho, se leyó por mí el escribano el escrito de denuncia y artículo impreso en el periódico El Padre Cobos bajo el epígrafe de «Poesía pura». En seguida el Promotor fiscal acusó pidiendo al Jurado que declarase subsistente en primer grado el artículo denunciado, y el defensor la absolución; por el Sr. Juez de derecho se hizo una recapitulación de la acusación y defensa que resulta de la causa, verificada lo cual se le entregó la misma a los Jueces de hecho, que se retiraron a una estancia inmediata, y trascurrida media hora se presentaron nuevamente en audiencia pública y por el D. Ramon Crok se leyó en alta voz la calificación de los doce Jueces de hecho que dice así:

En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1856, reunidos en el local destinado al efecto los Sres. D. Valerio Sáinz, Angel Eugenio Gomez, Gregorio de Aguirre, Juan Zorrilla, Nicasio del Pozo, Juan Miguel Martínez, Carlos Martín del Romeral, Angel Rodríguez de Lavandera, Ramon Crok, Vicente Asuero, Mariano Rollan y Celestino Cano, Jueces de hecho para componer el Jurado de calificación del artículo del periódico titulado El Padre Cobos correspondiente al día 20 de Mayo último, núm. 52, que principia «Poesía pura» y concluye «Cortes, Cortes que no tengan fin denunciado en el mismo día 20 de Mayo por el Promotor fiscal Don Carlos Massa Sanguinetti, bajo el concepto de subversivo en primer grado; habiendo conferenciado después de oída la acusación y defensa se procedió a votación secreta, y resultó absuelto el mencionado artículo por diez votos contra dos, y lo firmamos ticho día, mes y año.—Valerio Sáinz.—Angel Eugenio Gomez.—Gregorio de Aguirre.—Juan Zorrilla.—Ramon Crok.—Nicasio del Pozo.—Juan Miguel Martínez.—Carlos Martín del Romeral.—Angel Rodríguez de Lavandera.—Vicente Asuero.—Mariano Rollan.—Celestino Cano.—Y por el Juez de derecho se dictó el siguiente:

Auto definitivo.—En la villa de Madrid el mismo día, mes y año, el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de Maravillas, en vista de la calificación anterior dijo S. S.: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los doce Jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo impreso bajo el epígrafe de «Poesía pura» en el periódico El Padre Cobos correspondiente al día 20 de Mayo anterior, denunciado el mismo día por el Promotor fiscal D. Carlos Massa Sanguinetti, la ley absuelve a D. Francisco Lopez, editor responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad por esta causa, que se alce la retención hecha de 40,000 rs. del depósito que para su publicación tiene dicho periódico en el Banco de San Fernando, sin que este procedimiento cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación, pasándose la competente orden al alcalde de la cárcel y oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y remitiéndose testimonio de la calificación y presente auto al Administrador de la Imprenta nacional para su inserción en la Gaceta de Madrid. 2175—2

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armesa, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Causo, a instancia del Presidente de la sociedad minera Leonesa Madrileña, se cita, llamo y emplazo por segunda vez a D. Francisco de Paula Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, se presente en el referido Juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda que le resulta hecha por aquel sobre amortización de la acción núm. 66 que posee en dicha sociedad por falta de pago de dividendos; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2155

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Causo, a instancia del Presidente de la sociedad minera Leonesa Madrileña, se cita, llamo y emplazo por segunda vez a D. Francisco de Paula Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, se presente en el referido Juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda que le resulta hecha por aquel sobre amortización de la acción núm. 66 que posee en dicha sociedad por falta de pago de dividendos; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2155

Gaceta del Gobierno de S. M., entregándose copia certificada al Promotor fiscal. Puse por este su auto definitivo que S. S. proveyó, así lo mandó y firma, de que yo el escribano del número del crímen doy fe.—Miguel Joven de Salas.—Bernardo Castañeda. 2506

Lo relacionado mas por menor resulta de la causa de que va hecha expresión, y lo inserto correspondiente a la letra con su original que obra en la misma de que doy fe y a la que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Administrador de la Gaceta, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Madrid a 24 de Junio de 1856.—Bernardo Castañeda. 2506

D. Enrique Elias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen dos obras pías, legados ó beneficencias fundados en esta ciudad, el uno por D. Pedro Diaz, en su testamento otorgado en 7 de Marzo de 1571, ante Juan Yalés, escribano de su número, y el otro por Alonso Diaz, en el suyo de 18 de Diciembre de 1595 ante Rodrigo de Abil, también escribano de este número, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante por la escribanía del que refrenda, en el juicio promovido por Prudencia Rivas, como marido de Evarista Quirós y Ruiz, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se adjudiquen dichos bienes en concepto de libres con arreglo a la legislación vigente; si así lo hicieren les oír y administrará justicia; de lo contrario, pasado el expresado término, sustanciaré el expediente sin mas citarle ni emplazarle.

Dado en Alfaro a 20 de Junio de 1856.—Enrique Elias.—Por mandato de dicho Señor, Manuel Garcia. 2509

D. Ramon Ramirez Valeiras, Juez de primera instancia del partido y villa de Rivadavia, provincia de Orense. Por el presente llamo, cito y emplazo al soldado José María Iglesias, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de 30 días se presente a responder de los cargos que le resultan en causa formada contra él sobre hurto de un pliego de papel Sello de Ilustres en la escribanía de D. Ricardo Duran; aprehido que trascurrido dicho término sin que haya cumplido se sustanciará y determinará por su rebeldía con los estrados de este Juzgado y le parará las diligencias el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rivadavia a 20 de Junio de 1856.—Ramon Ramirez Valeiras.—Norberto Garcia Pardo. 2512

Estatura regular, pelo castaño, cara flaca, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, barba ninguna. 2512

D. Eugenio de Angulo, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte. Por el presente hago saber a todos los que en el mes de Marzo último hubieren recibido carta de D. Manuel Gomez Marañón, suizo arcediano de la Habana, D. José Ortiz y Gomez, D. José Ortiz Martínez, Duquesa de San Rafael, Duquesa de Casafiorida, Duquesa de la Constancia, Condesa de Valdesoto, Condesa de Miravalle y Condesa viuda de las Torres y de Casanova, títulos nobiliarios, invitándoles a que contribuyesen con sus linderos a los fines que se había propuesto la titulada sociedad de Beneficencia, comparezcan ante las respectivas autoridades de sus domicilios, hagan presentación de las cartas que tuviesen y presenten su declaración, dando en ella cuantas noticias puedan conducir a averiguar los respectivos hechos; por lo cual encargo también a las autoridades de todas clases ante quienes pudieran comparecer los interesados, se sirvan remitirles inmediatamente lo que actuaren a los efectos conducentes en causa criminal que instruye.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1856.—Eugenio Angulo.—Por mandato de S. S., José de la Quintana. 2524

D. Lorenzo Garcia Esteban, Alcalde primero constitucional en funciones de Juez de primera instancia de Hacienda de la ciudad, partido y provincia de Burgos. Por el presente cito y llamo a Pedro Botija Pastor, natural de Alcazar del Rey, en la provincia de Cuenca, sin domicilio fijo, de 22 años, soltero, postillon de diligencias que era en Diciembre último, y de paradero ignorado al presente, para que en el término de 30 días, a contar desde en que tenga efecto la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado ó su cárcel natural a oír la sentencia de Hacienda y delito de contrabando de tabaco, y sufrir la prisión subsidiaria que le corresponde por su estado de insolvencia para el pago total de las condenaciones pecuniarias que se le han impuesto de costas y multa; pues de no verificar dicha presentación será copurado con arreglo a las leyes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos a 23 de Junio de 1856.—Lorenzo Garcia Esteban.—Por su mandato, José María Nieto. 2525

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llamo y emplazo por segundo término de 20 días a los herederos de José Aldequer, tambor que fue del regimiento de infantería de Nápoles, hijo de José Isabel Pérez, natural de Madrid, que falleció en la isla de Cuba en 8 de Agosto de 1853, quedándose adeudado por sus alcances 11 pesos, 1 real y 8 mrs. Igualmente se cita y emplaza a los herederos de Bernardo de Ayllon, soldado del regimiento infantería de España, hijo de Juan y Petra García, también natural de esta corte, y que falleció en la isla de Cuba en 14 de Abril de 1853, quedándose adeudado por sus haberes 8 pesos, 7 rs. y 31 mrs. A los herederos de Juan Echevarría, soldado que fue del regimiento infantería de la Corona, y muerto en dicha isla de Cuba en 16 de Diciembre de 1854, hijo de Alonso de Isabel Vazquez, natural de Jéitiles, provincia de Guadalajara, que se le ha quedado debiendo por sus alcances 22 pesos, 2 reales y 28 mrs. Asimismo a los herederos de Victor Vitella, soldado del regimiento de España, y muerto en la referida isla de Cuba en 3 de Julio de 1853, hijo de Mariano y María García, natural de Fuente Orobella, en la misma provincia de Guadalajara, que se le han quedado debiendo por sus alcances 40 pesos, 3 rs. y 31 mrs. Y últimamente, se hace igual tasación y emplazamiento a los herederos de D. Domingo Alonso, soltero en dicha isla de Cuba en 20 de Octubre de 1854, hijo de Rufino y García Diaz, natural de Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo, que se le han quedado debiendo por sus alcances 43 pesos, 7 rs. y 29 mrs., para que dentro de dicho término se presenten a reclamar en los términos que establece la Real Orden de 12 de Noviembre de 1853 el importe de dichos alcances.—El escribano principal, G. Rubio. 2526

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Causo, a instancia del Presidente de la sociedad minera Leonesa Madrileña, se cita, llamo y emplazo por segunda vez a D. Francisco de Paula Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, se presente en el referido Juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda que le resulta hecha por aquel sobre amortización de la acción núm. 66 que posee en dicha sociedad por falta de pago de dividendos; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2155

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Causo, a instancia del Presidente de la sociedad minera Leonesa Madrileña, se cita, llamo y emplazo por segunda vez a D. Francisco de Paula Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, se presente en el referido Juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda que le resulta hecha por aquel sobre amortización de la acción núm. 66 que posee en dicha sociedad por falta de pago de dividendos; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2155

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Causo, a instancia del Presidente de la sociedad minera Leonesa Madrileña, se cita, llamo y emplazo por segunda vez a D. Francisco de Paula Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables, se presente en el referido Juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, a contestar la demanda que le resulta hecha por aquel sobre amortización de la acción núm. 66 que posee en dicha sociedad por falta de pago de dividendos; aprehido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2155

cargos que le resultan en la causa que se sigue ante el infrascrito sobre aprehensión de dos fardos de tabacos en el sitio llamado la Peña del Gato la madrugada del 24 de Diciembre de 1845; que si lo hiciera se le administrará justicia en lo que la tuviere; y de lo contrario se sustanciará el proceso en su rebeldía, entendiéndose las providencias que se dicten con los estrados de esta Audiencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga a 23 de Junio de 1856.—Ignacio Saenz de Graci.—Por mandato de S. S., José Villarrago. 2538

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Vicente Gomez (a) Placito, natural que parece ser de Ocaña, vecino de Aranjuez, de estado casado con Angela Mendoza, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy formando sobre robo de alhajas y basos sagrados de la Real Capilla del Palacio de S. M. en Aranjuez, la noche del 4 al 5 de Abril último, pues si lo hiciese será oído, mas pasado, procederé a lo que haya lugar con arreglo a las leyes.

Dado en Chinchón a 24 de Junio de 1856.—Manuel Baquero.—Por su mandato, Nicolás Segovia. 2534

D. Ignacio Cortés Vidal, Juez de primera instancia del partido de Mahón en la isla de Menorca. En virtud del presente se cita, llamo y emplazo a Ana Ferrer y Corantí, hija de Pablo y Clara, a Juan Ferrer y Paz, de Juan Isabel, a José Ferrer y Comprocos de Juan y Pabla, a Sabina Mesa y Ferrer, hija de N. y Francisca, a Juan, María, Francisca, Angela y Antonia Sastré y Ferrer, de Antonio y Francisca, y a Miguel, María, Mariana y Marta Mercadal y Ferrer, de Domingo y Antonia, naturales todos, según informes tomados de la ciudad de